



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Miércoles 04 de Julio de 2012

No. 125

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Personas con Discapacidad
por la Reconciliación y un Trabajo Digno
"Julio Cesar Flores" (APDRETD).....4926

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso.....4931

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4932

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. LS 28-06-2012.....4941

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....4941

MINISTERIO DEL TRABAJO

Sindicatos.....4945

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....4946

CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES

Aviso.....4949

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte

Licitación No. 11-AMSP-2012.....4949

Alcaldía Municipal de La Trinidad

Compra por Cotización No. CPC-026-2012.....4950

Alcaldía Municipal de Las Sabanas, Madriz

Compra por Cotización No. 023/2012.....4950

Compra por Cotización No. 024/2012.....4951

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4951

SECCION JUDICIAL

Subasta.....4964

Inversiones Agroindustrial, S.A

Convocatoria.....4964

4925

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 9017 - M 3040-A - Valor C\$ 2,125.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LA RECONCILIACION Y UN TRABAJO DIGNO “JULIO CESAR FLORES” (APDRETD)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos diez (5310), del folio número ciento treinta y siete al folio número ciento cincuenta y uno (137-151), Tomo: I, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LA RECONCILIACION Y UN TRABAJO DIGNO “JULIO CESAR FLORES” (APDRETD)**”. Conforme autorización de Resolución del veintisiete de abril del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de mayo del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Uno (1), Autenticado por el Licenciado Víctor Manuel Rodríguez Alvarado, el día dieciséis de abril del año dos mil doce y Escritura de Aclaración número uno (1), autenticado por el Licenciado Víctor Manuel Rodríguez Alvarado, el día veintiséis de abril del año dos mil doce (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: (DE LOS ESTATUTOS).

En este acto se constituyen en Asamblea General y de común acuerdo redactan, discuten y aprueban por unanimidad el Estatuto de la Asociación de Personas con Discapacidad por la Reconciliación y un Trabajo Digno “JULIO CESAR FLORES”.

CAPITULO I.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.-

Arto. 1.- Se constituye una Asociación, sin fines de lucro, democrática, de carácter social y no gubernamental, que se registrará por la Escritura de Constitución y sus Estatutos.- **Arto. 2.-** La Asociación se denominará **Asociación de Personas con Discapacidad por la Reconciliación y un Trabajo Digno “JULIO CESAR FLORES”** Nombre con el que realizará sus programas y proyectos, la que también será conocida como **(APDRETD)**, pudiendo utilizar ambos términos indistintamente;

Arto.3.- Su domicilio se establece en la ciudad de Managua, departamento de Managua, pudiendo establecer filiales en todos los departamentos y municipios de la República de Nicaragua, y cuando así lo decida la Asamblea General de miembros podrá establecer filiales en países extranjeros, siempre que sea permitido por las leyes del país sede; en todas las gestiones a realizarse ante cualquier institución gubernamental o no gubernamental, nacional o extranjera deberá utilizarse hoja membretada con lectura **Asociación de Personas con Discapacidad por la Reconciliación y un Trabajo Digno “JULIO CESAR FLORES”**, este será el membrete oficial de la Asociación, su duración es por tiempo indefinido.

CAPITULO II.- OBJETIVOS Y FINES: **Arto. 4.-** La Asociación tendrá como objetivos y fines los siguientes: **a)** Promover el acceso laboral para todas las personas con Discapacidad de Nicaragua; **b)** Promover, desarrollar e impulsar el fortalecimiento de la democracia dentro del sector de Personas con Discapacidad de Nicaragua y la defensa de los derechos, deberes y garantías fundamentales establecidos en la constitución política de Nicaragua y demás leyes de la República, a través de capacitaciones,

seminarios, talleres, conferencias y cursos; **c)** Ofrecer orientación y asistencia social a las Personas con Discapacidad que así lo requieran para hacer efectivo sus derechos fundamentales y sociales; **d)** Canalizar ante las instancias correspondientes las denuncias y demandas presentadas por las Personas con Discapacidad sean estos miembros o no de la Asociación; **e)** Promover e implementar métodos de seguridad, prevención, protección y educación por parte de la sociedad y el Estado a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y en especial en la protección de las Personas con Discapacidad; **f)** Elaborar, proponer y ejecutar programas y proyectos de asistencia social, seguridad alimentaria, salud, empleo, propiedad, vivienda, educación, cultura, deporte, medio ambiente, accesibilidad y la legítima defensa de los derechos civiles y laborales de las Personas con Discapacidad; **g)** Promover en la sociedad civil una actitud propositiva, de la concepción de los derechos de las personas con discapacidad, así como lo establece la Constitución Política de Nicaragua y demás leyes de la República; **h)** Mantener relaciones socio jurídicas con entidades a fines a la Asociación que convengan a los intereses de los asociados pudiendo crear centros y medios de comunicación social, realizar estudios comparativos y participar activamente en eventos en el ámbito nacional e internacional para impulsar estudios y desarrollar capacitaciones a las Personas con Discapacidad, Instituciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras en el ámbito de aplicación de los derechos constitucionales de las Personas con Discapacidad; **i)** recibir donaciones de cualquier organismo nacional o extranjero estatal o privado, sean estos bienes muebles o inmuebles y en fin desarrollar cualquier otra actividad acorde con la Asociación, que la asamblea general o la Junta Directiva lo considere pertinente.-

CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES:

Arto. 5.- La Asociación estará integrada por la totalidad de sus miembros asociados, miembros activos y miembros honorarios: **a)** Los miembros asociados, son aquellas personas que figuran en la Escritura de constitución y en el acto de aprobación de los estatutos; **b)** Son miembros activos aquellas Personas con Discapacidad que hayan solicitado por escrito ser miembros de la Asociación y se hayan afiliado. **c)** Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que colaboren activamente con la Asociación. **Arto. 6.-** Los requisitos para ser miembros serán: **a)** Llenar cualquiera de los requisitos señalados en el artículo anterior; **b)** Ser nicaragüense o extranjero estar en pleno goce de sus derechos civiles y constitucionales, reconocer como propios, los principios y objetivos que persigue la Asociación.- **Arto. 7.-** El procedimiento a utilizar para ser considerado miembro de la Asociación será el siguiente; **a)** solicitarlo por escrito al presidente de la Junta Directiva, adjuntar documentación que demuestre ser una Persona con Discapacidad y expresar por escrito su compromiso con el trabajo que realiza la Asociación; **b)** Fotocopia de la cédula de identidad. **Arto. 8.-** Se deja de ser miembro de la Asociación por: **a)** muerte del miembro; **b)** renuncia voluntaria presentada por escrito al presidente de la Junta Directiva; **c)** por pérdida de los derechos civiles; y **d)** por no asistir a las reuniones que se convoquen.- **Arto. 9.-** Son derechos de los miembros: **a)** A elegir y ser electos en cualquiera de los cargos de la Junta Directiva e instancia que ésta cree para el logro de sus objetivos; **b)** Participar en toda las actividades que impulse y promueva la Asociación; **c)** Participar con voz y voto en las reuniones que se han convocados; **d)** Proponer iniciativas de programas y proyectos para el mejor funcionamiento de la Asociación; **e)** Los demás que establezcan los estatutos. **Arto. 10.-** Son deberes de los miembros: **a) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asociación.** Portar visiblemente su carnet de Asociado, mantener la unidad, respeto

y armonía entre sus integrantes; **b)** Cumplir con los estatutos, reglamentos y demás normativas que acuerde y dicte la Asociación; **c)** Desempeñar fiel y eficientemente los cargos y responsabilidades que le fueran asignados; **d)** Velar por la buena marcha de la Asociación y el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma; **e)** Mantener una actitud ética profesional en el desempeño de sus funciones; **f)** Las demás que establezcan los Estatutos. **Arto.11.-** En el reglamento interno de la Asociación se nombrarán cada uno de los hechos y acciones que determine el buen funcionamiento interno de la Asociación. El reglamento interno incluirá los siguientes hechos o actividades que podrán motivar una sustitución de cualquiera de sus miembros directivos; **a)** Actividades que vayan en contra de los intereses, objetivos y fines de la Asociación; **b)** Ampararse en su calidad de miembro para realizar actividades ilícitas en perjuicios de la imagen y el funcionamiento de la Asociación, tales como: robo, hurto, estafa, malversación de fondos destinados para aquellos proyectos sociales y económicos; **c)** Tener una participación escasa o nula en las actividades impulsadas por la Asociación. **CAPITULO IV DEL PATRIMONIO: Arto. 12.-** El Patrimonio de la Asociación estará compuesto por: **a)** aportes voluntarios de los miembros asociados; **b)** Donaciones que capte la Asociación, de organismos gubernamentales, no gubernamentales, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- **c)** Los bienes muebles e inmuebles y demás bienes y derechos que la Asociación adquiera a cualquier título, siempre y cuando no desnaturalicen los fines y objetivos de la Asociación.- **CAPITULO V. DEL GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION: Arto.13.-** El Gobierno de la Asociación estará conformado por: 1)La Asamblea General de miembros; 2)La Junta Directiva y 3)Otros Órganos de Dirección tales como: **a)**Dirección Administrativa, **b)**Secretaría de Relaciones Internacionales, **c)**Oficina de apoyo y cualesquiera otra estructura necesaria. La Asamblea General de miembros será la máxima autoridad de la Asociación; integrada por los miembros asociados que comparecen en la Escritura de Constitución y miembros activos afiliados a la Asociación, manteniendo siempre el equilibrio de cincuenta por ciento de miembros del sector de personas con discapacidad de Insurreccionales, Ejército, Servicio Militar, Reserva, Policía y el otro cincuenta por ciento con el sector de Personas con Discapacidad de la Resistencia Nicaragüense; también podrán ser miembros activos aquellas personas con discapacidad por causas ajenas al conflicto bélico de los años setenta y ochenta que sean avalados por ambos sectores.- **Arto. 14.-** La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. La sesión ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente por medio escrito, correo electrónico o vía fax, por lo menos con diez días de anticipación.- **Arto. 15.- El quórum legal** se formará con la mitad más uno de los miembros: La Sesión extraordinaria será convocada cuando: **a)** Lo solicite el presidente de la Asociación, **b)** Por solicitud de al menos cinco miembros de la Junta Directiva; esta solicitud se presentará ante el presidente de la Asociación acompañando la agenda detallada de los asuntos que urge a tratar.- **Arto 16.-** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: **a)** Nombrar o destituir a los miembros de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva; **b)** Velar por la buena marcha de la Asociación a través de la Junta Directiva aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico administrativo; **c)** Recibir y tramitar ante la junta directiva todas las solicitudes aprobadas por el plenario; **d)** Aprobar el presupuesto General anual de la Asociación; **e)** Aprobar las reformas y modificaciones de sus Estatutos; **f)** Conocer y aprobar propuestas de la Junta Directiva y demás miembros de la Asociación de crear un museo de los datos históricos de las Personas con Discapacidad, así mismo podrá aprobar títulos honoríficos y distinciones especiales

a personas que por la labor cultural, científica, académica, social, se hagan merecedores de estos honores; **g)** Aceptar la renuncia de los miembros de la Junta Directiva; **h)** Elegir cada tres años a los miembros de la Junta Directiva los cuales podrán ser reelectos; **i)** Las demás que le señalen los Estatutos y su reglamento interno. **Arto. 17.-** La Asamblea General tomará sus decisiones con el voto simple de la mitad más uno de los asistentes. **Arto. 18.-** La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Asociación, integrada por siete miembros cuatro miembros de un sector y tres miembros del otro sector, electos indistintamente, por un lado Insurreccionales, Ejército, Servicio Militar, Reserva, Policía y por el otro con el sector de Personas con Discapacidad de la Resistencia Nicaragüense; también podrán ser miembros directivos aquellas personas con discapacidad por causas ajenas al conflicto bélico de los años setenta y ochenta que sean avalados por ambos sectores; los cargos serán de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal.- **Arto. 19.-** Los cargos en la Junta Directiva serán por un período de tres años y podrán reelegirse por periodos iguales y sucesivos. **Arto. 20.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario, para evaluar los logros obtenidos por la Asociación.- **Arto. 21.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: **1)** cumplir con los objetivos y fines de la Asociación; **2)** Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General; **3)** cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación; **4)** Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General para su aprobación; **5)** Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación; **6)** Establecer las oficinas y filiales en el resto del país; **7)** Elaborar propuesta de reglamento interno de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General; **8)** Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal de apoyo; **9)** Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; **10)** Elaborar y presentar informes anuales y los estados financieros de la Asociación; **11)** Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con el voto de al menos cinco de sus siete integrantes y se anotarán en el libro de actas de reuniones de la Junta Directiva, las que serán enumeradas sucesivamente por sesiones sean estas ordinarias y extraordinarias.- **Arto. 22.-** Son funciones del Presidente: **1)** Tendrá la representación legal de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo para todos los actos y asuntos, inclusive los que representen a la entidad frente a terceros; **2)** Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva; **3)** Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; **4)** Proponer la integración de comisiones y delegaciones; **5)** Convocar a sesiones de Junta Directiva y presentar agenda; **6)** Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo de la Asociación. **7)** Será firma habiente junto con el tesorero de las cuentas de ahorro y corrientes que abra la Asociación en cualquier Institución Financiera o Cooperativas de Ahorro y Crédito del País; **8)** Dirigir las relaciones Nacionales e Internacionales de la Asociación.- **Arto. 23.-** El Presidente al concluir su periodo para el cual fue electo, pasa a ser presidente honorario de la Asociación de por vida, si así lo decidiese.- **Arto. 24.-** Son funciones del vicepresidente: **1)** Sustituir en ausencia temporal o definitiva al presidente de la Junta Directiva; **2)** Todas aquellas que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.- **Arto. 25.-** Son funciones del Secretario: **a)** Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la junta directiva llevando el control de acuerdos tomados; **b)** Convocar, junto con el Presidente, a las reuniones de Junta Directiva y Asambleas Nacionales de miembros de la Asociación; **c)** Llevar el control de archivos y sello de la Asociación; **d)** Dar seguimiento a los acuerdos en la junta directiva; **f)** Llevar el registro de Miembros

activos afiliados a la Asociación, manteniendo siempre el equilibrio de cincuenta por ciento de miembros del sector de personas con discapacidad de Insurreccionales, Ejército, Servicio Militar, Reserva, Policía y el otro cincuenta por ciento con el sector de Personas con Discapacidad de la Resistencia Nicaragüense; también podrán ser miembros activos aquellas personas con discapacidad por causas ajenas al conflicto bélico de los años setenta y ochenta que sean avalados por ambos sectores.- La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. La sesión ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente, por medio escrito, correo electrónico o vía fax, por lo menos con diez días de anticipación, **el quórum legal** se formará con la mitad más uno de los miembros: La Sesión extraordinaria será convocada cuando:

a) Lo solicite el presidente de la Asociación, **b)** Por solicitud de al menos cinco miembros de la Junta Directiva; esta solicitud se presentará ante el presidente de la Asociación acompañando la agenda detallada de los asuntos que urge a tratar. La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: **a)** Nombrar o destituir a los miembros de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva. **b)** Velar por la buena marcha de la Asociación a través de la Junta Directiva aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico administrativo; **c)** Recibir y tramitar ante la junta directiva todas las solicitudes aprobadas por el plenario, **d)** Aprobar el presupuesto General anual de la Asociación; **e)** Aprobar las reformas y modificaciones de sus Estatutos. **f)** Conocer y aprobar propuestas de la Junta Directiva y demás miembros de la Asociación de crear un museo de los datos históricos de las Personas con Discapacidad, así mismo podrá aprobar títulos honoríficos y distinciones especiales a personas que por la labor cultural, científica, académica, social, se hagan merecedores de estos honores; **g)** Aceptar la renuncia de los miembros de la Junta Directiva; **h)** Elegir cada tres años a los miembros de la Junta Directiva los cuales podrán ser reelectos; **i)** Las demás que le señalen los Estatutos y su reglamento interno. La Asamblea General tomará sus decisiones con el voto simple de la mitad más uno de los asistentes. La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Asociación, integrada por siete miembros cuatro miembros de un sector y tres miembros del otro sector, electos indistintamente, por un lado Insurreccionales, Ejército, Servicio Militar, Reserva, Policía y por el otro con el sector de Personas con Discapacidad de la Resistencia Nicaragüense; también podrán ser miembros directivos aquellas personas con discapacidad por causas ajenas al conflicto bélico de los años setenta y ochenta que sean avalados por ambos sectores; los cargos serán de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal.- Los cargos en la Junta Directiva serán elector por un período de tres años y podrán reelegirse por periodos iguales y sucesivos. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario, para evaluar los logros obtenidos por la Asociación.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: **1)** cumplir con los objetivos y fines de la Asociación; **2)** Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General; **3)** cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación; **4)** Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General para su aprobación; **5)** Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación; **6)** Establecer las oficinas y filiales en el resto del país; **7)** Elaborar propuesta de reglamento interno de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General; **8)** Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal de apoyo; **9)** Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; **10)** Elaborar y presentar informes anuales y los estados financieros de la Asociación; **11)** Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con el voto de al menos cinco de sus siete

integrantes y se anotarán en el libro de actas de reuniones de la Junta Directiva, las que serán enumeradas sucesivamente por sesiones sean estas ordinarias y extraordinarias.- Son funciones del Presidente: **1)** Tendrá la representación legal de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo para todos los actos y asuntos, inclusive los que representen a la entidad frente a terceros; **2)** Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva; **3)** Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; **4)** Proponer la integración de comisiones y delegaciones; **5)** Convocar a sesiones de Junta Directiva y presentar agenda; **6)** Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo de la Asociación. **7)** Será firma habiente junto con el tesorero de las cuentas de ahorro y corrientes que abra la Asociación en cualesquiera Institución Financiera o Cooperativa de Ahorro y Crédito del País; **8)** Dirigir las relaciones Nacionales e Internacionales de la Asociación.- El Presidente al concluir su periodo para el cual fue electo, pasa a ser presidente honorario de la Asociación de por vida, si así lo decidiese.- Son funciones del vicepresidente: **1)** Sustituir en ausencia temporal o definitiva al presidente de la Junta Directiva; **2)** Todas aquellas que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.- Son funciones del Secretario: **1)** Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la junta directiva llevando el control de acuerdos tomados; **2)** Convocar, junto con el Presidente, a las reuniones de Junta Directiva y Asambleas Nacionales de miembros de la Asociación; **3)** Llevar el control de archivos y sello de la Asociación; **4)** Dar seguimientos a los acuerdos en la junta directiva; **5)** Llevar el registro de Miembros de la Asociación; **6)** Firmar junto con el Presidente los documentos oficiales que emita la Asociación; **7)** Colaborar en la preparación del informe anual de actividades de la Asociación.- Son atribuciones del Tesorero: **1)** Administrar y llevar el registro contable de la Asociación; **2)** Será firma habiente junto con el Presidente de las cuentas de ahorro y corrientes que abra la Asociación en cualesquiera Institución Financiera o Cooperativa de Ahorro y Crédito del País; **3)** Llevar el control de los ingresos y egresos; **4)** Tener un control de inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; **5)** Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, el Balance Financiero mensual, trimestral y anual; **6)** Planificar los asuntos financieros mensuales, trimestrales y anuales, así como otro tipo de gestión y control que requiera la Asociación y la Junta Directiva.- Son funciones del Fiscal: **1)** Supervisar el Estado financiero de la Asociación; **2)** Registrar y controlar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Asociación; **3)** Velar por el correcto uso del patrimonio de la Asociación; **4)** Presentar ante el pleno de la Asociación su informe anual sobre las actuaciones de fiscalizador; **5)** Cumplir y velar por que se cumplan los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- Son atribuciones del primero y segundo Vocal: **1)** Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, **2)** Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Asociación, **3)** Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva los delegue indistintamente.- **OTROS ORGANOS DE ADMINISTRACION:** La Asociación para el cumplimiento de sus objetivos y fines podrá crear una Dirección Administrativa, Secretaria de Relaciones Internacionales y Oficina de apoyo, dependencias que serán aprobadas por la Asamblea General. **a)** La Dirección Administrativa será la encargada de coordinar y ordenar la administración ejecución de los programas y proyectos que se ejecuten; **b)** Secretaría de Relaciones Internacionales, será la encargada de buscar y establecer alcances y contactos con los organismos no gubernamentales y organismos cooperantes, y **c)** oficina de Apoyo, será la encargada de formular y evaluar los diferentes programas que desarrolle la Asociación,

ya sea por sí misma o en coordinación con otras organizaciones u organismos.- A esta oficina estará adscrito todo el personal técnico que para el cumplimiento de sus objetivos y fines contrate la Asociación.- Todos éstos órganos de administración estarán bajo la dirección de la Junta Directiva de la Asociación.- **CLAUSULA NOVENA: (JUNTA DIRECTIVA)** que en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva, que regirá en sus cargos por un periodo de tres años a partir de la fecha de su elección, la cual queda integrada de la siguiente manera: Presidente: **Adolfo Antonio Palma Castro**; Vice Presidente: **José Ramón Marín**, Secretario: **Reynaldo Renales Espinoza**; Tesorera: **Dora María Betanco Briceño**; Fiscal: **Francisco José Carranza López**; primer Vocal: **Julio Cesar Marín**, y segundo Vocal: **Máximo Marín Rivera**.- **Arto.13.-** El Gobierno de la Asociación estará conformado por: 1) La Asamblea General de miembros; 2) La Junta Directiva. La Asamblea General de miembros será la máxima autoridad de la Asociación; integrada por los miembros asociados que comparecen en la Escritura de Constitución y miembros activos afiliados a la Asociación, manteniendo siempre el equilibrio de cincuenta por ciento de miembros del sector de personas con discapacidad de Insurreccionales, Ejército, Servicio Militar, Reserva, Policía y el otro cincuenta por ciento con el sector de Personas con Discapacidad de la Resistencia Nicaragüense; también podrán ser miembros activos aquellas personas con discapacidad por causas ajenas al conflicto bélico de los años setenta y ochenta que sean avalados por ambos sectores.- **Arto. 21.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: **1)** cumplir con los objetivos y fines de la Asociación; **2)** Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General; **3)** cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación; **4)** Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General para su aprobación; **5)** Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación; **6)** Establecer las oficinas y filiales en el resto del país; **7)** Elaborar propuesta de reglamento interno de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General; **8)** Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal de apoyo; **9)** Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; **10)** Elaborar y presentar informes anuales y los estados financieros de la Asociación; **11)** nombrar la Dirección Administrativa, Secretaría de Relaciones Internacionales y la oficina de Apoyo; **12)** Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con el voto de al menos cinco de sus siete integrantes y se anotarán en el libro de actas de reuniones de la Junta Directiva, las que serán enumeradas sucesivamente por sesiones sean estas ordinarias y extraordinarias.- **OTROS ORGANOS DE ADMINISTRACION: Arto. 29.-** La Asociación para el cumplimiento de sus objetivos y fines podrá crear: **a)** Una Dirección Administrativa; **b)** Secretaria de Relaciones Internacionales, y **c)** Una Oficina de apoyo, dependencias que serán nombradas por la Junta Directiva. **Arto. 33.-** Todos estos Órganos de Administración estarán bajo la dirección de la Junta Directiva de la Asociación. Continúan expresando los comparecientes y dicen: **CLASULA SEGUNDA: (SOLICITUD DE INSCRIPCION).** Que solicitan al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación se realice la respectiva inscripción para gozar de los derechos que la ley otorga a las Asociaciones sin fines de lucro. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objetivo, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Leída que fue por la Suscrita Notario íntegramente la presente escritura a los comparecientes quienes la

encuentran conforme, aprueban, ratifican en cada una de sus partes y firman junto conmigo la Notario, que da fe de todo relacionado. (f) ilegible (f) ilegible, Notario. PASO ANTE MI: del frente del folio número uno al reverso del folio número tres de mi protocolo número siete que llevo en el presente año y en ocho hojas útiles de papel sellado de Ley, libro este primer testimonio a solicitud de los señores: Adolfo Antonio Palma Castro, José Ramón Marín, Reynaldo Renales Espinoza, Dora María Betanco Briceño, Francisco José Carranza López, Julio César Marín y Máximo Marín Rivera, en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día veintitrés de abril del año dos mil doce. (f) **GLORIA ESPERANZA LOPEZ BRAVO.**, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. 9383 - M. 74254 - Valor C\$ 95.00

**DIVISION DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES**

AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-007-07-2012	
Tipos de Bienes	"ADQUISICION DE EQUIPO, ACCESORIOS Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO PARA USO DE LA DGTEC DEL MHCP"
Municipio	Managua
Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 13 de Julio de 2012 a las 10:00 a.m., y las 10:30 am del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Oferta.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado y estará disponible a partir del día 05 de Julio del 2012, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, los días 05 y 06 de Julio del 2012, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d., en las oficinas de Tesorería de la División

General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

(f) **María Mercedes Domínguez**, Directora General. **Lic. Iván Acosta Montalván**, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 7740-M. 54859-Valor C\$ 970.00

RAYMOND GENIE PEÑALBA, Apoderado (a) Especial de FARMA MARKETING SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro Marca de Fábrica y Comercio:

HP HEIDELG PHARMA



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 240115

Para proteger:

Clase: 5

Aceite de ricino, acetaminofe, acetazolamida, aciclovir, acido acelaico, acido acético, acido acetil salicílico, acido ascórbico, acido clavulánico, acido fólico, acido folínico, acido undecilénico, acido valproico, alantoina, albendazol, albuterol, alfametildopa, almitrina, alopurinol, aluminio y magnesio, amikacina, aminofilina, aminosidina, amiodarona, amitriptilina, amoxicilina, amplicilina, anfotericina, antimonio de muglubina, asparaginasa, atenolol, atorvastatina, atropina, azatriopina, azitromicina, bacitracina, blacofeno, bencil penicilina benzatinica, bencil penicilina cristalina, bencil penisilina procainica, benzocaina, benzoato de bencilo, benzoato de estradiol, betametasona, bicarbonato de sodio, biperideno, bisoprolol, bismuto, Brea de hulla, Bromexina, bromocriptina, bromopide, busulfato, calomel, calciferl, caolín, captopril, carbamazepina, carbenicilina, carbinoxamina, caféina, cisplatino, carbotano de litio, citarabina, carbón vegetal, carboximetilcelulosa, carboximetilcisteina, carisoprodol, carmitina, cascara sacra, cefaclor, cefadroxilo, cefalexina, cefazolina, cefotaxina, cefpirome, calcio, clenbuterol, cefprozil, cefradina, ceftazidina, ceftriaxona, calamina, claritromicina, cefixina, cefixina, cefuroxina, clecoxia, cianocobalmina, coclobenzaprina, ciclofosfamida, ciclopiroxolamina, cinaricina, cifrofloxacina, ciproheptadina, ciproterona, cisaprida, clinidinio, clioquinol, clobazam, clobetazol, clodeina, clofazimina, clomifeno, clostebol, clorimipramina, clorambucilo, cloranfenicol, clordiacepoxido, clorfeniramina, cloroquina, clorpromacina, clorpropamida, clortalidona, clorchicina, complejo B, decarbacina, dactinomicina, dapsona, dehidroemetina, cloruro sódico, doxicilina, cloruro potásico, doxorubicina, dexclorfenidramina, dextropropocifeno, dextran dextrometorfano, dextrosa, diazepam, diaxozido, diclofenac potásico, dicloxacilina, difenhidramina, difenidol, difenilhidantoina, difenoxolato, digoxina, dihidroergocristina, dilotanida, diltiazem, droperizol, dimenhidrinato, dimiticon, oimetilpolisialoxano, diocilsulfosuccinato, diosmina, dipirona, diyodohidroxiquinoleina, D-norgestrel, dobutamina, domperidona, dopamina, efedrina, enalapril, eosina, epinefrina, epoetina, ergocalcifenol, ergometrina, ergotamina, ergovasina, eritromicina,

escopolamina, espectimicina, estreptoquinasa, etamudol, etamsilato, éter, etiniladrianol, etofibrato, etopoxido, etosuximida, fenazona, fenazopiridina, feniltoloxamina, feniramina, fenitoina, fenobarbital, fenoltaleina, fenotebol, fenoxibenzamina, fenoximetilpenicilina, fenpreporex, fentanil, fentermina, ferroso sulfato, fexofenadina, fitomenadiona, fluconazol, flufenacina, flunaricina, fluocinolola, fluocortalona, fluorolacilio, fluoxetina, flurbiprofeno, fluresceina, fluranicina, fluocinolona, fluocortalona, fluoruracilo, fluoxetina, flurbiprofeno, fluresceina sódica, flutamida, fluticason, fósforo, furazolidona, furosemida, fusafungina, gabapentina, gammabenceno, gemfibrosil, gentamicina, gestodeno, ginkobiloba, glipside, ginseng, glibenclamida, glicerina, glicacida, gamma-aminobutirico-acido, glimepirida, gonadotropina corionica, gliseofulvina, guayacol, guayacola de glicerilo, guayfenecina, halcinonida, haloperidol, halotano, hematorporfirina, heparina, heparionioide, hexetidina, hidralacina, hidroclotiazina, hidrocortisona, hidroquinona, hidroxicoalamina, hidroxiprogesterona, hidroxipropilmerilcelulosa, hierro, hioscina, hiposulfito de sodio, homatropina, ibuprofeno, idarubicina, idoxuridina, imipramida, indapamida, indometacina, insulina, ipratropio, isoconazol, isoefedrina, isoniacida, isosorbide, itraconazol, ketaconazol, ketamina, ketapropeno, ketotifeno, lamiduvina, lansoprazol, L-asparaginasa, leflunomida, leucovorina, leuprolide, levodopa, levamisolm, levocabastina, levofloxacina, levomepromacina, levonorgestrel, levotiroxina, lipasa, lidano, lidocaína, lincomicina, lomustina, loperamida, loprozalam, lorazepam, lisina, lisinopril, loratadina, magnesio, mandelamina, manitol, mazindol, mebendazol, meclizina, medroxiprogesterona, meloxicam, meperidina, mecaptopudina, mesterolona, metamizol, metformina, meticilina, metilfenidato, metocarbonal, metoclopramida, metotrexato, metoxaleno, metronidazol, miconazol, midazolam, minoxidil, mizoprostol, mometasona, morfina, mupirosin, nebumetone, nafasolina, naftifina, naproxeno, neomicina, neotigmina, niacinamida, nicergolina, niclosamida, nicotinamida, nifedipina, nifuroxazida, nimesulida, nimooipina, nistatina, nitrofurantoina, nitrofurazona, notroglicerina, nitroprusiato de sodio, norfloxacina, norgestrel, norpseudoefedrina, octilmetoxicinamato, ofloxacina, olanzapina, omeprozol, omoconazol, ondasetron, orfenadrina, orlistat, oxantel, oxetacina, oxibenzona, oxiconazol, oximetazolina, oxitetraciclina, oxitocina, ozalamina, oxtrifilina, perecoxib, peróxido de benzoilo, peróxido de hidrogeno, picosulfato de sodio, petralato, pineno, piperacilina, piperacina, piridostigmina, piridoxina, pirimetamina, pirifinol, piroxicam, píxide-enebro, pizotifeno, podomixina, potasio clabulanato, potasio cloruro, potasionitrato, pralidoxina, prasterona, pravastatina, prazicuantel, prozocina, prednisolona, predisona, primaquina, probenecid, procabacina, progesterona, prometacina, propafenona, propantelina, proparacaina, propifenazona, propinoxato, propoxifeno, propranolol, protamina, proteasa, p-seudoefedrina, pisilium plantago, queratina, quinfamida, qinidina, ramipril, ranitidina, rebotexina, refecoxib, resorcinol, riboflavina, rifamicina, rifapicina, risperidona, ritodrina, rinotavir, rivavirina, rosicletazona, roxitrimicina, rutina, sacarina, sacarosa, saccharomyces, boullardi, salbutamol, sameterol, secnidazol, selegilina, selênio, sertaconazol, sertralina, sibutramina, sildenafil, silficio, simeticona, simvastina, sodio benzoato, sodio, sodio cromoglicato, somatropina, sorbitol, sulbactam, sucralfato, sulbutiamina, sulfabenzamina, sulfacetamida, sulfadiacina, sulfametoxazol, sulfato de atropina, sulfato de aceite, sulfato de bário, sulfato ferroso, sulfisoxazol, sulindac, sulpiride, sultamicilina, sumatriptan, tamoxifeno, tanato de pitrecina, tazobactam, teico planina, tenoxicam, teofilina, teprenona, terazocina, tianeptina, tiaprida, ticlopidina, tolmetin, tolnaftano, tolterodina, timetropin, tromantadina, tubocurarina,

vancomicina, casoprecina, vecuroneo, venlafaxina, verapamilo, vitamina A, vitamina B1, vitamina B2, vitamina B6, vitamina B12, vitamina K3, Walfarina, Yodo, Yodohidroxiquinoleina, Yoduro de potasio, Xantina, xilitol, xilocaina, zanamivir, zidovudina, zinc, zolpidem.

Presentada el dos de julio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001748. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 7741-M. 54927-Valor C\$ 825.00

MANUEL JOSUE DÁVILA ALVAREZ, Apoderado (a) Especial de TECMOVIL S. de R.L. de República de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

TEC MOVIL TECNOLOGÍA EN CONTENIDO MÓVIL



Descripción y Clasificación de Viena: 200513, 270501 y 290115

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; Gestión de Negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada el quince de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002832. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 7843- M. 55375- Valor C\$ 775.-.00

VILMA MARIA ARGUELLO MONTOYA de República de Nicaragua, es su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Vilmar's Creations



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 25

Vestidos, blusas, faldas, pantalón, mamelucos, jomper, camisas, cotonas, bolsos.

Presenta: veinticuatro de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001435. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil doce. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 7844-M. 0252305- Valor C\$ 775.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de LIONS GATE MANAGEMENT INC de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERMO green



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 241515 y 050315

El diseño consiste en la denominación TERMO en letras características de color verde, en la parte inferior se encuentra un círculo que en el centro tiene tres flechas que forman un triángulo, así mismo, en la parte inferior se encuentra la denominación GREEN en letras características de color verde oscuro, en la parte superior de la letra "N" se encuentra la figura de dos hojas.

Para proteger:

Clase: 8

CUBIERTOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-002252, veintinueve de julio, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes., Directora/Registradora.

Reg. 7845-M. 0252304- Valor C\$ 775.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de LIONS GATE MANAGEMENT INC de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERMO green



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 241515 y 050315

El diseño consiste en la denominación TERMO en letras características de color verde, en la parte inferior se encuentra un círculo que en el centro tiene tres flechas que forman un triángulo, así mismo, en la parte inferior se encuentra la denominación GREEN en letras características de color verde oscuro, en la parte superior de la letra "N" se encuentra la figura de dos hojas.

Para proteger:

Clase: 21

UTENSILIOS PEQUEÑOS Y RECIPIENTES PORTÁTILES PARA LA CASA Y COCINA; VAJILLAS (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS O CHAPEADOS); PLATOS, VASOS, TAZAS DE MATERIAL PLÁSTICOS, CARTÓN, PAPEL U OTROS MATERIALES DESECHABLES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-002253, veintinueve de julio, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes., Directora/Registradora.

Reg. 7846-M. 294496-Valor C\$ 775.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de Industrias Fátima, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CANDELAS LA PURISIMA



Descripción y Clasificación de Viena: 270503 y 050518

Para proteger:
Clase: 4
CANDELAS

Presentada el dieciséis de diciembre, del año dos mil once. 2011-004512. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 7847- M. 72070- Valor C\$ 775.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de PACIFIC BRANDS, INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241505

Para proteger:
Clase: 21
Contenedores plásticos reciclables.

Presentada el diez de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000099. Managua, doce de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 7848- M. 72054- Valor C\$ 775.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de PACIFIC BRANDS, INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241505

Para proteger:
Clase: 16
Bolsas plásticas reciclables y materiales de papel y cartón reciclables..

Presentada el diez de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000100. Managua, doce de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 7849- M. 72089- Valor C\$ 775.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de

PACIFIC BRANDS, INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Consistente en un diseño



Descripción y Clasificación de Viena: 241505

Para proteger:
Clase: 6
Latas reciclables.

Presentada el diez de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000098. Managua, trece de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 7850-M. 72615- Valor C\$ 775.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de FRUTALETAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

balos es lo tuyo



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:
Clase: 30
"Café, té, cacao, azúcar, arroz, sagú, sustitutos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo".

Presentada el veinticinco de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000322. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 7851-M. 72593-Valor C\$ 775.00

BERTHA MARINA ARGÜELLO ROMAN, Apoderado (a) de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080120

Para proteger:
Clase: 30
"Dulces y Chocolates".

Presentada el veinticuatro de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000291. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 7852-M. 55457-Valor C\$ 775.00

HASSEL DOMINGA MUNGUIA CRUZ de República de Nicaragua., en su Carácter Personal, solicita registro de Emblema:

CELUMANÍA LO NUEVO EN TECNOLOGÍA



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Un establecimiento Comercial dedicado a la venta de productos celulares, repuestos y servicios de reparación, mantenimiento, desbloqueo y actualizaciones, configuraciones de celulares.

Fecha de Primer Uso: cinco de agosto, del año dos mil dos

Presentada: tres de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001522. Managua, tres de mayo, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 7853-M. 55578-Valor C\$ 775.00

LICDA. LINDA CRISTINA HURTADO CALERO, Apoderado de DOCUMENTOS Y DIGITALES DE NICARAGUA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

pbs



Descripción y Clasificación de Viena: 290115

Consiste en el diseño de una figura de forma cuadrada en cuyo interior se observa las letras pbs en caligrafía estilizada.

Para proteger:

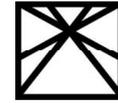
Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MERCADERÍA, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003027, treinta de septiembre, del año dos mil diez. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 8510 – M. 437141 – Valor C\$ 1, 065.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Sumitomo Metal Industries, Ltd. de Japón, solicita registro de Marca de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260304

Para proteger:

Clase: 6

COLUMNAS PUBLICITARIAS DE METAL, ALEACIONES DE ROLLOS, ACERO DE ALEACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y SOPORTES DE ACERO, ALEACIONES PARA ELECTRODOS DE BATERÍA, ALEACIONES DE METAL COMÚN, ALEACIONES DE METALES NO FERROSOS; ALEACIONES TERMO-RESISTENTES, RESISTENTES AL ÁCIDO Y RESISTENTES A LA CORROSIÓN, ALUMINIO, PAPEL DE ALUMINIO, TUBOS DE ALUMINIO, ALAMBRES DE ALUMINIO, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES, PLACAS DE ANCLAJE, ANCLAS, HIERRO ANGULAR, VÁLVULAS ANGULARES [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], ALAMBRE DE ANTENA, METALES ANTIFRICCIÓN, METALES ANTIFRICCIÓN PARA ALEACIONES DE HIERRO, YUNQUES, PLACAS DE ARMADURAS, ARRECIFES DE PECES DE METAL ARTIFICIALES, VÁLVULAS DE CONTROL AUTOMÁTICAS [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], VÁLVULAS ESFÉRICAS [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], BOLAS DE ACERO, BANDAS DE METAL PARA ATAR, BARRAS, BARRAS PARA REJAS METÁLICAS, FAROS DE METAL (NO LUMINOSOS), CAMPANAS, CAMPANAS PARA ANIMALES, LINGOTES TIPO PAILA, AMARRAS DE METAL, RECIPIENTES DE METAL, LINGOTES GRUESOS [METALURGIA], PERNOS DE METAL, BRAZOS MÓVILES, BOTELLAS [RECIPIENTES METÁLICOS] PARA GAS COMPRIMIDO O AIRE LIQUIDO, CAJAS DE METAL COMÚN, SOPORTES DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN; TUBOS BIFURCADOS DE METAL, LATÓN Y SUS ALEACIONES; LÁMINAS, TIRAS, BARRAS DE LATÓN; LATÓN, NO FORJADO A SEMI-FORJADO; ALEACIONES DE SOLDADURA FUERTE, BRONCES [OBRAS DE ARTE], MATERIALES METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN, MATERIALES METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; TUBERÍAS Y TUBOS (NO SIENDO NINGUNO TUBOS DE CALDERAS O PARTES O MÁQUINAS), TODO INCLUIDO EN LA CLASE 6; PANELES METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICIOS DE METAL, EDIFICIOS TRANSPORTABLES DE METAL, BOYAS, VÁLVULAS DE MARIPOSA [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MAQUINAS], JUNTAS DE CABLES DE METAL NO-ELÉCTRICAS, CABLES Y ALAMBRES (NO ELÉCTRICOS), LATAS DE METAL, ENTUBADOS METÁLICOS PARA POZOS PETROLEROS, VASIJAS DE HIERRO FUNDIDO (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES); HIERRO FUNDIDO, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; ACERO FUNDIDO, RUDECITAS DE METAL, FUNDICIONES; FUNDICIONES, ARTÍCULOS DE TITANIO Y SUS ALEACIONES EN HOJAS, POLVO Y LAMINADO, ESTIRADOS O ESTRUJADAS; TECHOS METÁLICOS, CADENAS (EXCEPTO CADENAS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS), CADENAS PARA PERROS, CHIMENEAS DE METAL, CROMO, PLACAS Y HOJAS DE ACERO CHAPADAS, CHAPADO DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, SUJETADORES DE METAL PARA CABLES Y TUBERÍAS, CIERRES DE METAL PARA CONTENEDORES, GRIFOS [DE METAL, NO

ELEMENTOS DE MÁQUINAS]; ROLLOS, HOJAS Y ROLLOS DE ACERO LAMINADOS EN FRÍO; COLLARINES METÁLICOS PARA SUJETAR TUBERÍAS, TUBERÍAS COLECTORAS DE METAL, COLUMNAS DE METAL, INDICADORES DE METAL COMÚN PARA VEHÍCULOS, INDICADORES PERSONALES DE METAL COMÚN, OBRAS DE ARTE DE METAL COMÚN, METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; METALES COMUNES, NO FORJADOS O SEMI-FORJADOS; METALES COMUNES, NO FORJADOS O SEMI-FORJADOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CONTENEDORES DE METAL, CONTENEDORES DE METAL PARA GAS COMPRIMIDO O AIRE LÍQUIDO, CONTENEDORES DE METAL PARA COMBUSTIBLE LÍQUIDO, CONTENEDORES DE METAL PARA ALMACENAMIENTO, CONTENEDORES DE METAL PARA ALMACENAR DE ÁCIDOS, CONTENEDORES DE METAL PARA TRANSPORTE, COBRE Y SUS ALEACIONES, HOJAS TIRAS Y BARRAS DE COBRE; COBRE, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; PASADORES DE CHAVETA, ACOPLADORES METÁLICOS, VALLAS PROTECTORAS DE METAL PARA CARRETERAS, TUBERÍAS METÁLICAS DE VACIADO, PASADERAS DE METAL, RODILLOS DE HIERRO FUNDIDO DÚCTIL, CONDUCTOS Y TUBERÍAS METÁLICOS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL, PIEZAS ACODADAS METÁLICAS PARA TUBERÍAS, HOJAS DE ACERO ELÉCTRICAS, ACEROS DE EXTRUSIÓN, CUBREJUNTAS [RIELES], ACCESORIOS METÁLICOS PARA EDIFICACIONES, ACCESORIOS METÁLICOS PARA MUEBLES, ACCESORIOS METÁLICOS PARA VENTANAS, PIEZAS DE CONEXIÓN PARA TUBERÍAS METÁLICAS, SALIENTES DE METAL, BRIDAS DE METAL (COLLARINES), PLACAS DE ESCURRIMIENTO METÁLICAS PARA CONSTRUCCIÓN, BALDOSAS METÁLICAS, FORJADURAS, FUNDICIONES Y YUNQUES HECHOS DE ACERO, MOLDES METÁLICOS PARA FUNDICIONES, ARMAZONES PARA PREFABRICACIÓN, MARCOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN, ARMAZONES METÁLICAS PARA CONSTRUCCIÓN, CHAPAS Y LÁMINAS DE ACERO DE CORTE LIBRE, EDIFICIOS TOTALMENTE METÁLICOS, LÁMINAS Y ROLLOS GALVANIZADOS., CILINDROS DE GAS, EMPAQUETADURAS METÁLICAS, VIGAS METÁLICAS, SOLDADURAS DE ORO, ENREJADOS METÁLICOS, LÁPIDAS METÁLICAS, PARRILLAS METÁLICAS, BARANDILLAS PARA CALLES URBANAS, BARANDILLAS METÁLICAS, TUBERÍAS METÁLICAS PARA ALCANTARILLAS, ALCANTARILLAS METÁLICAS, ESPOSAS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y QUINCALLERÍA, HERRAJES METÁLICOS, HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA, CHAPAS GRUESAS, BARRAS HUECAS DE ACERO, HIERRO EN FLETES, ACERO EN FLEJES, HERRADURAS, HOJAS Y ROLLOS DE ACERO LAMINADOS EN CALIENTE, INDIO, CONTENEDORES METÁLICOS PARA EMBALAJE INDUSTRIAL, LINGOTES DE METAL COMÚN, LINGOTES METÁLICOS, NO DE METALES PRECIOSOS, HIERRO, MINERALES DE HIERRO, LAMINAS DE HIERRO, PLANCHAS DE HIERRO, TIRAS DE HIERRO, ALAMBRES DE HIERRO; HIERRO, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; QUINCALLERÍA, QUINCALLERÍA, HERRAJES METÁLICOS PEQUEÑOS, HIERROS Y ACEROS, VIGAS METÁLICAS, UNIONES METÁLICAS PARA TUBERÍAS, LLAVES, PLOMO; PLOMO, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; FORROS METÁLICOS (CONSTRUCCIÓN), PLATAFORMAS METÁLICAS DE CARGA Y DESCARGA, CERRADURAS, CERRADURAS METÁLICAS, QUE NO SEAN ELÉCTRICAS,

BOQUILLAS DE ENGRASES, SUJETADORES DE CORREAS DE MÁQUINA, MAGNESIO, CUBIERTAS METÁLICAS PARA BOCAS DE INSPECCIÓN, MÚLTIPLES, MÚLTIPLES METÁLICOS PARA TUBERÍAS, MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS PERMANENTE DE FUNICULAR, MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS, BOTELLA METÁLICA PARA VÁLVULAS DE COMPRESIÓN DE AIRE Y DE COMPRESIÓN DE LÍQUIDO, CONDUCTOS METÁLICOS PARA CABLES Y TUBERÍAS, CILINDROS METÁLICOS PARA GAS COMPRIMIDO, REBORDES METÁLICOS, PLACAS METÁLICAS DE FUNDACIÓN PARA EDIFICIOS, MARCOS METÁLICOS PARA EMBALAJE PARA FINES DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE TUBERÍAS, ACCESORIOS METÁLICOS DE ENSAMBLAJE, UNIONES METÁLICAS PARA TUBERÍAS, CIERRES METÁLICOS DE PORTONES, TAPAS Y CASQUETES METÁLICOS [PARA CONTENEDORES DE EMBALAJE INDUSTRIAL], MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES O PARA ESTRUCTURAS, MATERIALES METÁLICOS PARA ARMAZONES O MARCOS PARA EDIFICACIONES O TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS; TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS PARA CALDERAS SEMI-FORJADOS; POLEAS METÁLICAS, POLEAS METÁLICAS, RESORTES Y VÁLVULAS [SIN INCLUIR ELEMENTOS DE MÁQUINAS], LÁMINAS METÁLICAS PARA USO EN CONSTRUCCIONES, TAPADORES METÁLICOS [PARA CONTENEDORES DE EMBALAJE INDUSTRIAL], METAL TUMBAS, ALAMBRES METÁLICOS, VARILLAS DE ALAMBRE METÁLICO, TUBERÍAS DE ALEACIÓN METÁLICA, HOJAS METÁLICAS Y ESMALTADAS PARA CUBIERTAS, BARRILES METÁLICOS, RECIPIENTES METÁLICOS, TAPAS METÁLICAS PARA CONTENEDORES, CÁPSULAS METÁLICAS PARA GAS COMPRIMIDO, MANGUERAS METÁLICAS PARA ASPIRADORAS AL VACÍO, PORTALLAVES METÁLICOS, SEÑALES DE CARRETERAS METÁLICAS NO LUMINOSAS NI MECÁNICAS PARA CARRETERAS, TUBERÍAS METÁLICAS, PISCINAS METÁLICAS, TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICAS DE TODO TIPO, INCLUYENDO TUBERÍAS DE GAS Y TUBERÍAS DE REVESTIMIENTO PARA POZOS DE PETRÓLEO, LLAVES DE DAR CUERDA METÁLICAS, METALES Y SEMI-MANUFACTURAS DE LOS MISMOS QUE NO PERTENEZCAN A NINGUNA OTRA CLASE, METALES Y SUS ALEACIONES, METALES EN FORMA DE POLVO, INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS DE METAL, MINERAL, HERRAJES METÁLICOS VARIOS, PILOTES METÁLICOS DE TODO TIPO, TUBERÍAS DE ACERO DE TODO TIPO, MOLIBDENO, BOLARDOS DE AMARRE METÁLICOS, MOLDES, CLAVOS Y TORNILLOS, NÍQUEL, NIOBIO (COLUMBIO) CABLES Y ALAMBRES DE METAL COMÚN NO ELÉCTRICOS, METALES NO FERROSOS Y SUS ALEACIONES, BOQUILLAS METÁLICAS, TUERCAS [METÁLICAS], TUERCAS Y TORNILLOS HECHOS DE METAL, OLEODUCTOS, MENAS, MENAS DE METAL COMÚN, MENAS METÁLICAS EXCEPTO SODIO, POTASIO Y CALCIO NO INCLUIDOS EN COMBUSTIBLE OTROS PRODUCTOS HECHOS DE MATERIALES DE EXTRUSIÓN NO DE ACERO Y NO DE METALES PRECIOSOS, CONTENEDORES METÁLICOS PARA EMBALAJE, SEPARADORES PARA USO EN OFICINAS, SEPARADORES METÁLICOS, ESTACAS METÁLICAS, TUBERÍAS DE COMPUERTA METÁLICAS, TUBOS DE PETRÓLEO Y TUBOS DE REVESTIMIENTO, PILOTES METÁLICOS, PILARES METÁLICOS PARA EDIFICIOS, ACCESORIOS DE

TUBOS, UNIONES METÁLICAS PARA TUBOS, MANGUITOS METÁLICOS PARA TUBERÍAS, TUBERÍAS METÁLICAS, TUBERÍAS Y TUBOS (QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS Y/O CALDERAS), TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS, TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS Y SUS ALEACIONES, QUE NO SEAN PARTE DE MÁQUINAS O PARTES DE INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO, CALEFACCIÓN O DESTILACIÓN, TUBERÍAS METÁLICAS, TUBERÍAS METÁLICAS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL, CAÑERÍAS METÁLICAS, CAÑERAS METÁLICAS NO INCLUIDAS EN MATERIALES METÁLICOS PARA EDIFICACIÓN O CONSTRUCCIÓN, PITONES METÁLICOS [EQUIPOS DE MONTAÑISMO], PLACAS, TAPONES METÁLICOS, POSTES METÁLICOS, POSTES METÁLICOS PARA LÍNEAS ELÉCTRICAS, GALLINEROS METÁLICOS, CASAS Y OTRAS EDIFICACIONES METÁLICAS PREFABRICADAS, SECCIONES Y PANELES METÁLICOS PREFABRICADOS PARA LAS MISMAS, KITS DE ENSAMBLAJE DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS METÁLICAS PARA ARMAZONES O MARCOS, PUNTALES METÁLICAS, PUNTALES METÁLICOS PARA PUENTES, TRAVIESAS METÁLICAS DE FERROCARRIL, RIELES Y OTROS MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS, RIELES METÁLICOS, MATERIALES METÁLICOS PARA FERROCARRILES, AGUJAS DE FERROCARRIL, DURMIENTES METÁLICOS DE FERROCARRIL, CONMUTADORES DE FERROCARRIL, ALEACIONES DE LAS TIERRAS RARAS PARA IMANES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REFRACTARIOS, MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA CONSTRUCCIÓN, MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA CORREAS DE MÁQUINAS, MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA TUBERÍAS, MATERIALES METÁLICAS DE REFUERZO PARA HORMIGÓN, RESERVORIOS METÁLICOS, SEÑALES METÁLICAS PARA CARRETERAS (NO LUMINOSAS NI MECÁNICAS), VARILLAS METÁLICAS PARA SOLDADURA FUERTE, VARILLAS METÁLICAS PARA SOLDAR, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LAMINADOS Y FUNDIDOS, ACEROS LAMINADOS, CUBIERTAS METÁLICAS PARA TECHOS, PLANCHAS DE ESCURRIMIENTO METÁLICAS PARA TECHOS, TECHUMBRE METÁLICA, SOGAS METÁLICAS, CAJAS DE SEGURIDAD, ALCANCIAS DE SEGURIDAD, MOLDES METÁLICOS DE ARENA, TORNILLOS DE METAL, TAPAS METÁLICAS SELLANTES, PRODUCTOS SECUNDARIOS DE HIERRO Y ACERO, ACERO SEMI-ACABADO, SEMI-PRODUCTOS DE ACERO, OBJETOS CONFORMADOS HECHOS DE ACERO (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES), MOLDES, LÁMINAS, BARRAS LAMINADAS, CHAPAS DE HIERRO, PILOTES METÁLICOS LAMINADOS, TABLESTACAS, LÁMINAS Y PLANCHAS METÁLICAS, LÁMINAS Y TIRAS, CLAVOS PARA CALZADO, ENCOFRADOS DE METAL PARA HORMIGÓN, PANELES METÁLICOS DE SEÑALIZACIÓN NO LUMINOSOS Y NO MECÁNICOS, LETREROS DE METAL, ALEACIONES DE ESTAÑO RECUBIERTAS CON PLATA, SOLDADURA DE PLATA, SOLDADURA DE PLATA A ALTAS TEMPERATURAS, LOSAS, MANGAS (HERRAJES METÁLICOS), ALAMBRE METÁLICO PARA SOLDAR, RESORTES [HERRAJES METÁLICOS], RESORTES Y VÁLVULAS (QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS), RESORTES PARA MUEBLES [HERRAJES METÁLICOS], ESPIGAS, ROLLOS DE ACERO INOXIDABLE, ACERO,

ACERO (LAMINADO) PARA OPERACIONES DE LAMINADO, ALEACIONES DE ACERO, ACERO Y ARTÍCULOS HECHOS DE ESE ACERO INCLUIDOS EN LA CLASE 6, ÁNGULOS DE ACERO, ESFERAS DE ACERO, NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES, BARRAS DE ACERO, LINGOTES GRUESOS DE ACERO, EDIFICIOS DE ACERO, CABLES DE ACERO, MARCOS DE ACERO, ARMAZONES DE ACERO PARA PREFABRICACIÓN, VIGAS DE ACERO PARA USO EN CONSTRUCCIÓN, MATERIALES DE ACERO, TUBERÍAS DE AGUA Y GAS DE ACERO O METAL, PLATAFORMAS DE ACERO, PANELES DE ACERO PARA REVESTIMIENTOS PARA SUELOS, TUBERÍAS DE ACERO; TUBERÍAS Y TUBOS DE ACERO PARA CALDERAS, SEMI-FORJADO; TUBERÍAS DE ACERO PARA PARTES DE BOLSAS DE AIRE, TUBERÍAS DE ACERO PARA CALDERAS, TUBERÍAS PARA CALDERAS [PRODUCTOS SEMI-ACABADOS], PLANCHAS DE ACERO, POSTES DE ACERO, POSTES Y TUBOS DE ACERO PARA COMPONENTES DE BOLSAS DE AIRE, RIELES DE GUÍA DE ACERO, MOLDES DE ACERO, LAMINAS DE ACERO, FILAMENTOS DE ACERO, TIRAS DE ACERO, POSTES DE ACERO AHUSADOS, LLANTAS DE ACERO, TUBOS DE ACERO, TUBOS DE ACERO, TUBOS DE ACERO PARA CALDERAS, ALAMBRES DE ACERO, ACERO NO FORJADO O SEMI-FORJADO, ACEROS PARA AUTOMÓVILES, ACEROS PARA COJINETES, ACEROS PARA CALDERAS, ACEROS PARA USO ESTRUCTURAL EN MÁQUINAS, ACEROS PARA RECIPIENTES A PRESIÓN, ACEROS PARA USO ESTRUCTURAL EN BARCOS, ACEROS TERMO-RESISTENTES, RESISTENTES AL ÁCIDO Y RESISTENTES A LA CORROSIÓN, ESTRIBOS DE METALES, DEFENSAS METÁLICAS TIPO TAPÓN O TIPO TAPA PARA PROTEGER PARTES ATORNILLADAS DE TUBERÍAS, BISAGRAS DE CORREA METÁLICAS, CORREAS METÁLICAS PARA MANIPULAR CARTAS, TIRAS, TANQUES DE METAL, TÁNTALO (METAL), FILAMENTOS METÁLICOS PARA ATAR, ESTAÑO, LÁMINAS Y ROLLOS DE ACERO SIN ESTAÑO, HOJAS DE ESTAÑO, CHAPAS ESTAÑADAS, EMPAQUES DE CHAPAS ESTAÑADAS, HOJALATERÍA Y UTENSILIOS DE COCINA INCLUIDOS EN ESTA CLASE, TITANIO, ALEACIONES DE TITANIO, BARRAS DE TITANIO, HIERRO-TITANIO, TUMBAGA, CAJAS METÁLICAS DE HERRAMIENTAS VACÍAS, EDIFICIOS DE METAL TRANSPORTABLES, TRAMPAS PARA ANIMALES SALVAJES, PROTECTORES METÁLICOS DE ÁRBOLES, ENREJADOS METÁLICOS, TUBOS Y TUBERÍAS DE ACERO, TUBOS DE METAL; TUNGSTENO, NO FORJADO Y PARCIALMENTE FORJADO; METALES COMUNES Y ALEACIONES, VÁLVULAS DE METAL, QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS, VANADIO, BANCOS METÁLICOS PARA TORNOS, TORNOS DE BANCO METÁLICOS, CHAPADO DE METAL DE PAREDES PARA CONSTRUCCIÓN, FORROS DE METAL DE PAREDES PARA CONSTRUCCIÓN, TAPONES METÁLICOS DE PARED, TUBERÍAS DE AGUA METÁLICAS, TRAMPAS PARA ANIMALES SALVAJES, REDES Y MALLAS DE ALAMBRE, ALAMBRES DE METAL COMÚN, ALAMBRES DE ALEACIONES DE METALES COMUNES EXCEPTO ALAMBRE DE FUSIBLE, ALAMBRE METÁLICO PARA SOLDAR, SOGAS DE ALAMBRE, OBRAS DE ARTE DE METAL COMÚN, BANCAS DE METAL, ZINC O SUS ALEACIONES PARA AMARRAR O ATAR, LAMINAS DE ACERO REVESTIDAS CON ZINC, ZIRCONIO.

Clase: 7

GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA [ALTERNADORES], MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA Y CORRIENTE CONTINUA [SIN INCLUIR LOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PERO INCLUYENDO PARTES PARA CUALQUIER MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA Y MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA], ACCIONADORES PARA VEHÍCULOS DE AIRE COMPRIMIDO, MÁQUINAS AERONÁUTICAS, MOTORES AERONÁUTICOS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, APARATOS DE SEPARACIÓN DE AIRE, MÁQUINAS DE SUCCIÓN DE AIRE, TODOS SIENDO ACCESORIOS DE FOTOTIPOS E IMPRESIONES EN RELIEVE, PLANTAS DE AMONIACO, MÁQUINAS DE RECOCIDO, DISPOSITIVOS ANTICONTAMINANTES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, APARATOS PARA TRATAMIENTO EN METALISTERÍA, APARATOS PARA DAR TRATAMIENTO DE DECAPADO EN LA SUPERFICIE DE LOS METALES, APARATOS DE MAQUINADO EN METALISTERÍA, APARATOS PARA ENCHAPADO DE ESTAÑO EN LA SUPERFICIE DE LOS METALES, ACABADORES DE ASFALTO, EJES DE CIGÜEÑALES Y ÁRBOLES DE LEVA DE AUTOMÓVILES, EJES PARA MÁQUINAS, CABLES DE ARRASTRE DE RETROEXCAVADORAS E HIDROEXCAVADORAS, BARRAS Y PLACAS DE COBRE, BARRAS Y PLACAS DE ZINC, COJINETES [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], COJINETES PARA EJES DE TRANSMISIÓN, VARIADORES BEIER, VARIADORES BEIER-CYCLO, SIENDO REDUCTORES DE VELOCIDAD O VARIADORES, BANDAS PARA CINTAS TRANSPORTADORAS, CORREAS PARA MÁQUINAS, CORREAS PARA MOTORES Y MÁQUINAS, MÁQUINAS DOBLADORAS, MÁQUINAS DE MOLDEO POR SOPLADO, TUBOS DE CALDERAS [PARTES DE MÁQUINAS], FRENOS [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], LÁMINAS DE LATÓN, RECLAMADORES DE RUEDAS DE PALETAS, CARBURADORES DE BUTANO, ALIMENTADORES PARA CARBURADORES, CARBURADORES, MÁQUINAS DE FUNDICIÓN PARA METALES NO FERROSOS, PLANTAS DE CEMENTO, (MÁQUINAS) CENTRÍFUGAS, CENTRIFUGAS SIENDO SEPARADORES CENTRÍFUGOS, ALIMENTADORES DE CADENA PARA MOLINOS DE BOLA, APARATOS PARA SINTETIZAR OXIDANTES QUÍMICOS, MÁQUINAS Y APARATOS PROCESADORES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, CUCHARONES DE MORDAZA, CLASIFICADORAS PARA CLASIFICAR SÓLIDOS SUSPENDIDOS EN LÍQUIDOS, SIENDO UNA MÁQUINA; PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE CARBÓN Y MINERALES METALÍFEROS, MOLINOS LAMINADORES DE TIRAS EN FRÍO PARA METALES NO FERROSOS, MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO, BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO, COMPRESORES (MÁQUINAS), CONDENSADORES [VAPOR] [PARTES DE MÁQUINAS], INSTALACIONES DE CONDENSACIÓN PARA PROCESAMIENTO QUÍMICO, MÁQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MÁQUINAS DE COLADA CONTINUA, PLANTAS DE SINTERIZACIÓN CONTINUA, APARATOS DE CONTROL PARA MÁQUINAS, MÁQUINAS Y MOTORES, MECANISMOS DE CONTROL PARA MÁQUINAS DE METALISTERÍA, MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN Y MÁQUINAS DE CARGAR Y DESCARGAR, CONVERTIDORES, CONVERTIDORES PARA TRABAJOS DE ACERO, CINTAS TRANSPORTADORAS Y EQUIPOS AUXILIARES, ROLLOS DE LÁMINAS DE COBRE

PARA IMPRESIÓN TEXTIL, LÁMINAS DE COBRE, ACOPLADORES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, GRÚAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, EJES DE CIGÜEÑALES, CIGÜEÑALES [PARTES DE MÁQUINAS], ORUGAS DE PALA DE LA GRÚA, MACHACADORES, MACHACADORES PARA MINAS; MÁQUINAS MACHACADORAS PARA METALISTERÍA, CARGA Y DESCARGA DE CONSTRUCCIÓN Y PROCESAMIENTO QUÍMICO; RODILLOS MACHACADORES Y ALOJAMIENTOS DE ROLLOS, APARATOS DE SEPARACIÓN CRIOGÉNICA, CORTADORAS, MÁQUINAS CORTADORAS PARA METALISTERÍA Y CONSTRUCCIÓN, IMPULSORES DE CICLOS, ENGRANAJES REDUCTORES DE CICLOS (MÁQUINA), CAJAS DE CILINDROS, GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA, TROQUELADORAS Y COLADA DE METAL FUNDIDO, EXCAVADORAS [MÁQUINAS], MÁQUINAS LAVAVAJILLAS PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, LÍNEAS DE RASTREO, MÁQUINAS DE DRENAJE PARA CONSTRUCCIÓN, TORRES DE PERFORACIÓN, TORRES DE PERFORACIÓN FLOTANTES O NO FLOTANTES, CILINDROS [PARTES DE MÁQUINAS], ESCOBILLAS ELÉCTRICAS, MÁQUINAS PROCESADORAS DE TABLEROS DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, MEZCLADORAS DE ALIMENTOS ELÉCTRICAS [PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS], MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PULIMENTAR SUPERFICIES METÁLICAS, MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE PULIDO CON CERA PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, BOBINADORAS ELÉCTRICAS, MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, MOTORES ELECTRÓNICOS, APARATOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL ETANO, MÁQUINAS EXCAVADORAS Y PARTES DE LAS MISMAS, MÚLTIPLES DE ESCAPE PARA MÁQUINAS, TUBOS DE ESCAPE PARA MOTORES Y MÁQUINAS, EXTRUSORES, VENTILADORES Y MÁQUINAS SOPLADORAS, DISPOSITIVOS ALIMENTADORES, APARATOS ALIMENTADORES PARA CALDERAS DE MÁQUINAS, LAMINADORAS DE PELÍCULAS, FILTROS, MÁQUINAS DE ACABADO PARA METALISTERÍA, REBORDES; MÁQUINAS DE FLOTACIÓN; PLANTAS DE SINTERIZACIÓN, ÁCIDO SULFÚRICO, PLANTAS FABRILES, PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE SAL PARA LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS; EXCAVADORAS DE CANGILONES EN ESCALERA PARA CONSTRUCCIÓN; PRENSAS, CIZALLAS PARA FABRICACIÓN DE METALES; PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE MINERALES PARA MINERÍA; PRENSAS DE FORJAR, APARATOS DE LICUADO DE GAS, APARATOS DE SEPARACIÓN DE GAS, GASIFICADORAS, ACOPLADORES DE ENGRANAJE Y PIÑÓN Y APARATO DE TRACCIÓN Y PIEZAS DE REPUESTO NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES, CAJA DE ENGRANAJES, GENERADORES DE ELECTRICIDAD, MOLINILLOS, GUÍAS PARA MÁQUINAS DE METALISTERÍA, HERRAMIENTAS MANUALES QUE NO SEAN OPERADAS A MANO, EQUIPOS DE MANIPULACIÓN PARA HORNOS DE CALEFACCIÓN Y POZOS DE FONDO PERMEABLE, INTERCAMBIADORES TÉRMICOS PARA MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO QUÍMICO, INTERCAMBIADORES TÉRMICOS PARA PLANTAS [PARTES DE MÁQUINAS], APARATOS DE LICUADO DE HELIO, MÁQUINAS DE RIBETEADO, RECIPIENTES DE ALTA PRESIÓN, HIDROLIMPIADORAS DE ALTA PRESIÓN, DISPOSITIVOS DE SOSTENIMIENTO PARA MÁQUINAS HERRAMIENTAS DE METALISTERÍA, CONTROLES

HIDRÁULICOS PARA MÁQUINAS Y MOTORES, ABRIDORES Y CERRADORES HIDRÁULICOS DE PUERTAS [PARTES DE MÁQUINAS], PRENSAS HIDRÁULICAS, BOMBAS HIDRÁULICAS, BOMBAS HIDRÁULICAS PARA MÁQUINAS INDUSTRIALES, VÁLVULAS HIDRÁULICAS, APARATOS DE RECUPERACIÓN DE HIDRÓGENO, EJES DEL ROTOR, INCUBADORAS DE HUEVOS, ENGRANAJES INFINITAMENTE VARIABLES Y OTRAS PARTES Y ACCESORIOS PARA MOTORES ELÉCTRICOS, MÁQUINAS DE EXTRUSIÓN DE PELÍCULAS DE INFLACIÓN, COCHECILLOS DE LINGOTES, MÁQUINAS DE MOLDEO POR INYECCIÓN Y SOPLADO, EXCAVADORAS DE CANGILONES EN ESCALERA, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS GRANDES, NIVELADORES, IMANES DE ELEVACIÓN, GRÚAS-CAMIONES CON CORREA ARTICULADA, EQUIPO DE AGUAFUERTE CON PANEL DE CRISTAL LIQUIDO, APARATOS DE LAVADO CON PANEL DE CRISTAL LÍQUIDO, CARBURADORES DE GAS NATURAL LICUADO, MÁQUINAS Y APARATOS DE CARGA Y DESCARGA, CARBURADORES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, ACOPLADORES DE MÁQUINA Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), ACOPLADORES DE MÁQUINAS Y TECNOLOGÍA DE ORUGAS DE CAUCHO (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS), ELEMENTOS DE MÁQUINA [NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], MAQUINARIAS DE TODO TIPOS, Y PARTES DE MAQUINARIAS, EXCEPTO MÁQUINAS AGRÍCOLAS Y DE HORTICULTURA Y SUS PARTES INCLUIDAS EN LA CLASE 7, MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, MÁQUINAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTAS, MÚLTIPLES (ESCAPES -) PARA MOTORES, PLANTAS FABRILES, PRENSAS MECÁNICAS, SISTEMAS MECÁNICOS MICRO-ELÉCTRICOS (MEMS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA EQUIPOS DE RECUBRIMIENTO, MICRO-ELÉCTRICOS (MEMS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA EQUIPOS DE AGUA FUERTE, MÁQUINAS DE ESTIRADO DE METALES, MÁQUINAS HERRAMIENTAS PARA METALISTERÍA, MÁQUINAS DE METALISTERÍA, FRESAS, MÁQUINAS FRESADORAS, COCHE DE MINAR, APARATOS PARA TRANSPORTE EN MINAS, PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MINERALES, MEZCLADORAS, MÁQUINAS IMPULSADAS POR MOTOR PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, MOTORES Y MÁQUINAS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), MOTORES ELÉCTRICOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MÁQUINAS DE MOLDEAR PARA METALISTERÍA, MOLDES (PARTES DE MÁQUINAS), SILENCIADORES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, CONDENSADORES DE GAS NATURAL [PARTES DE MÁQUINAS], MOTORES NÁUTICOS; FUENTES DE ENERGÍA PRIMARIA NO ELÉCTRICAS, NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [QUE NO SEAN MOLINOS DE AGUA Y MOLINOS DE VIENTOS], TOBERAS Y CUCHILLAS DE TURBINAS, ENFRIADORES DE ACEITE PARA MOTORES AERONÁUTICOS, MÁQUINAS REFINADORAS DE PETRÓLEO, OTRAS MÁQUINAS O EQUIPOS, OTRAS MÁQUINAS PROCESADORAS DE METALES, APARATOS PROCESADORES DE OZONÓLISIS, MÁQUINAS PELADORAS PARA METALISTERÍA, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOCOMOTORAS DE FERROCARRILES, PARTES PARA FUENTES DE ENERGÍA PRIMARIAS NO ELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PARTES PARA MOTORES ELÉCTRICOS Y EQUIPOS CONEXOS, MOLINOS CILÍNDRICOS, PISTONES,

TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS, ACOPLADORES ELÉCTRICOS, PRENSAS (MÁQUINAS PARA PROPÓSITOS DE PROCESAMIENTO QUÍMICO), PRENSAS PARA METALISTERÍA, TANQUES DE PRESIÓN Y PARTES DE MÁQUINAS, MOLDES DE IMPRENTA, MÁQUINAS IMPRESORAS, DIAFRAGMAS DE BOMBA, BOMBAS [PARTES DE MÁQUINAS O MOTORES], RADIADORES [ENFRIAMIENTO] PARA MOTORES Y MÁQUINAS, MARTINETES (MÁQUINAS), ENGRANAJES DE REDUCCIÓN QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ESTABILIZADORES DE CARRETERAS, ROBOTS PARA METALISTERÍA, RODILLOS Y ALOJAMIENTO DE RODILLOS (PARTES DE MÁQUINAS), RODILLOS Y ALOJAMIENTOS DE RODILLOS, CILINDROS LAMINADORES, LAMINADORES, LAMINADORES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, RODILLOS PARA LAMINADORES, PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE SAL, FLOTADORES DE CRIBA, CRIBAS, LAMINADORES SECCIONALES, MÁQUINAS Y SISTEMAS DE FABRICACIÓN DE SEMICONDUCTORES, SEPARADORES, PULVERIZADORES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, MÁQUINAS DE COSER, ACOPLADORES O CONECTORES DE EJES [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], UNIDADES DE EJE, ÁRBOLES O MANGUERAS [NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], CIZALLAS, ENGRANAJES Y PIÑONES DE BARCOS, AMORTIGUADORES [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], PALAS, LANZADERAS [PARTES DE MÁQUINAS], SILENCIADORES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, APARATOS DE DEPOSICIÓN DE PELÍCULAS DE DIÓXIDO DE SILICIO, PLANTA DE SINTERIZACIÓN, ENFRIADORES DE LOZA, SOPORTES DE CORREDERA (PARTES DE MÁQUINAS), RESORTES [PARTES DE MÁQUINAS], APILADORAS, MÁQUINAS RECLAMADORAS DE PILAS, ARRANCADORES PARA MOTORES AERONÁUTICOS, ARRANCADORES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, ACUMULADORES DE VAPOR [PARTES DE MÁQUINAS], CALDERAS CON MOTOR A VAPOR; BARRAS PERFORADORAS DE ACERO, TAMBIÉN CÓNICAS; CONVERTIDORES PARA METALURGIA DEL ACERO, GRÚAS DE FÁBRICA SIDERÚRGICA, LÍNEAS PROCESADORAS DE CHAPAS FINAS DE ACERO, MECANISMO DE DIRECCIÓN, MARCOS Y EJES DE POPA, ENDEREZADORAS, PLANTAS DE ÁCIDO SULFÚRICO, SUPERCARGADORES, PLANTAS DE RESINA SINTÉTICA, ROSCADORAS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS Y PARTES PARA LAS MISMAS PARA FABRICACIÓN DE METAL, ENGRANAJES TRANSFERIDOS, EJES DE TRANSMISIÓN, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TRANSMISIONES PARA MÁQUINAS, TRANSMISIONES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MÁQUINAS RECORTADORAS PARA METALISTERÍA, APARATOS DE IRRADIACIÓN DE LUZ ULTRAVIOLETA PARA PROCESAMIENTO DE AGUA, DESCARGADORAS, CARGADORAS Y SUS EQUIPOS CONEXOS, ASPIRADORAS PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, VÁLVULAS [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], VIBRADORES (MÁQUINAS) PARA USO INDUSTRIAL, APARATOS PARA LAVAR, LAVADORAS PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, MÁQUINAS COMPACTADORAS DE BASURA, MÁQUINAS Y APARATOS COMPACTADORES DE BASURA, MÁQUINAS TRITURADORAS DE DESECHOS, ELIMINADORAS DE DESPERDICIOS (MÁQUINAS), CALENTADORES DE AGUA

[PARTES DE MÁQUINAS], APARATOS PARA SOLDAR, MÁQUINAS SOLDADORAS OPERADAS A GAS, MÁQUINAS SOLDADORAS ELÉCTRICAS, GRÚAS CON RUEDAS, LAMINADORES DE ALAMBRE, MÁQUINAS TEXTILES.

Clase: 12

MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA O MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [SIN INCLUIR "SUS PARTES"], PARCHES ADHESIVOS DE CAUCHO PARA REPARAR TUBOS O LLANTAS (NEUMÁTICOS), CINTAS TRANSPORTADORAS AÉREAS, APARATOS DE AERONÁUTICA, AEROPLANOS, BOLSAS DE AIRE [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES], INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO PARA AVIONES, AEROPLANOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, VEHÍCULOS CON ALMOHADÓN INFLABLE, TODOS PARA MATERIAL RODANTE; TODOS LOS PRODUCTOS, VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y OTROS APARATOS Y ARTEFACTOS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS, DISPOSITIVOS ANTIRROBOS PARA VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA Y PARTES DE LOS MISMOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, EJES DE CIGÜEÑAL DE AUTOMÓVILES, AUTOMÓVILES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, CAJAS DE EJES PARA Locomotoras, MUÑONES DE EJE, EJES GIRATORIOS, EJES (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), EJES PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES, EJES PARA VEHÍCULOS, COCHECITOS PARA BEBÉS, REMOLQUES PARA BICICLETAS [RIYAKAH], BICICLETAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, CARROCERÍAS [DE VAGONES DE FERROCARRIL], PLATAFORMA DE BOGIE (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), BOGIES, BOGIES PARA VAGONES DE FERROCARRIL, FORROS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, FRENOS [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], FRENOS [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], FRENOS PARA VEHÍCULOS, AMORTIGUADORES PARA MATERIAL RODANTE DE FERROCARRILES, FUNICULARES, ÁRBOLES DE LEVA, ACOPLADORES DE CARRO-CAMIÓN, CARROS-CAMIÓN, CARROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, CARRETILLAS, BASTIDORES [DE VAGONES DE FERROCARRIL], UNIDADES DE ENGRANAJE DE MANDO (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE); BARRAS DE CONEXIÓN (BIELAS) PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES Y MÁQUINAS: ACOPLADORES Y ENGRANAJE DE TRACCIÓN, ACOPLADORES PARA AUTOMÓVILES, ACOPLADORES, ACOPLADORES Y ENGRANAJES DE TRACCIÓN, CADENAS ACOPLADORAS CADENAS PARA MATERIAL RODANTE, ACOPLADORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, EJES DEL CIGÜEÑAL, EQUIPOS DE RECOLECCIÓN DE CORRIENTE [PARA VAGONES DE FERROCARRIL], ENGRANAJES DE TRACCIÓN TODO INCLUIDO EN CLASE 12 SIENDO PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE, EJES DE MANDOS, UNIDADES DE ENGRANAJE IMPULSOR, ENGRANAJES IMPULSORES, CORREAS ELÉCTRICAS DE CUERO PARA VEHÍCULOS, APARATOS DE ENGANCHE (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), REBORDES PARA RUEDAS/LLANTAS DE FERROCARRIL [LLANTAS], CARRETILLAS DE HORQUILLA ELEVADORA, ACOPLADORES DE ENGRANAJE Y PIÑÓN Y ENGRANAJES DE TRACCIÓN,

CAJAS DE ENGRANAJE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, UNIDADES DE ENGRANAJE, ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ENGRANAJES Y PIÑÓN, CARRITOS DE MANO, CORREAS DE MANO [DE VAGONES DE FERROCARRIL], INTERCAMBIADORES TÉRMICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CARRUAJES TIRADOS POR CABALLOS, CIRCUITOS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS, TUBOS INTERIORES PARA LLANTAS, MUELLES DE HOJA, CORREAS DE CUERO PARA TRANSPORTE, ELEMENTOS DE MÁQUINA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MÁQUINAS Y ARTEFACTOS, RUEDAS METÁLICAS PARA MATERIAL RODANTE Y LLANTAS DE ACERO PARA USO CON LAS MISMAS, CARROS DE MINA (CARRUAJES), COCHES-MOTOR, MOTOCICLETAS, FUENTES DE ENERGÍA PRIMARIAS NO ELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [SIN INCLUIR "SUS PARTES"], PARACAÍDAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA TRANSPORTE EN FERROCARRIL Y VAGONES DE PASAJEROS - ESPECÍFICAMENTE, BASTIDORES DE FERROCARRIL, RUEDAS, EJES Y UNIDADES DE EJES RUEDAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES, TAXIS A PEDAL, AROS DE PISTONES, ELEMENTOS DE CONVERSIÓN DE POTENCIA, EJES DE TRANSMISIÓN, CARROS DE TRACCIÓN PARA MINERÍA, CARROS DE EMPUJE PARA MINERÍA, ACOPLADORES DE FERROCARRIL, VAGONES DE CARGA DE FERROCARRILES, MATERIAL RODANTE DE FERROCARRIL Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, ENGRANAJES DE REDUCCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, APARATOS DE CONTROL DE RELAJAMIENTO E INSTRUMENTOS PARA LOS DIFERENTES NIVELES ENTRE LOS VAGONES Y LAS PLATAFORMAS DE LAS ESTACIONES, CALESAS TIRADAS POR UN HOMBRE, VEHÍCULOS DE CARRETERAS Y PARTES DE LOS MISMOS, COHETES, MATERIAL RODANTE Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES, TELEFÉRICOS PARA MANIPULACIÓN DE CARGA O TRANSPORTE, CORREAS DE TRANSMISIÓN DE POTENCIA RODANTE QUE CONECTAN LOS VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR Y EL RADIADOR [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], DISCOS ROTORES, CUBIERTAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, EJES, EJES GIRATORIOS O MANGUETAS, COJINES, ACOPLADORES O CONECTORES DE EJES, TRANSMISIONES Y ENGRANAJES DE POTENCIA [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], BARCOS, CASCOS DE BARCOS Y PARTES DE LOS MISMOS INCLUIDOS EN LA CLASE 12, MECANISMOS DE DIRECCIÓN DE BARCOS, AMORTIGUADORES Y RESORTES AMORTIGUADORES [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], AMORTIGUADORES PARA VAGONES DE FERROCARRIL Y AUTOMÓVILES, RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS, TRINEOS Y TRINEOS TIRADOS POR PERROS [VEHÍCULOS], RUEDAS SÓLIDAS LAMINADAS (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), VEHÍCULOS ESPACIALES, CONJUNTOS DE EJES CON ROTORES, RESORTES, RESORTES PARA MATERIAL RODANTES, RESORTES PARA VEHÍCULOS, ESTABILIZADORES, BANDAS DE ACERO, BORDES DE ACERO PARA RUEDAS DE MATERIAL RODANTE, LLANTAS DE ACERO (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), MARCOS Y EJES DE POPA, AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS, RESORTES DE SUSPENSIÓN, SISTEMAS DE SUSPENSIÓN Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, LLANTAS NEUMÁTICAS DE AUTOMÓVILES (TODOS LOS

PRODUCTOS MENCIONADOS PARA VEHÍCULOS), MOTORES DE TRACCIÓN, APARATOS DE TRACCIÓN O ENGANCHES PARA REMOLQUES (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), TRACTORES, TRENES Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, TRANSISTORES [ELECTRÓNICOS], EJES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CAMIONES, VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE DOS RUEDAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, BASTIDORES (CARROS INFERIORES) [DE VAGONES DE FERROCARRIL], BASTIDORES PARA VEHÍCULOS, PLATAFORMAS DE DESCARGA [PARA INCLINAR VAGONES DE CARGA DE FERROCARRILES], EJES DE VÁLVULA, ACOPLADORES DE VEHÍCULOS, RESORTES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS, RUEDAS DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS, APARATOS PARA LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AGUA O AIRE, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; VEHÍCULOS, BARCOS Y OTRAS MÁQUINAS Y ARTEFACTOS DE TRANSPORTE Y PARTES DE LOS MISMOS; VEHÍCULOS, PARTES ESTRUCTURALES Y COMPONENTES DE LOS MISMOS, NAVÍOS, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, BICICLETAS ACUÁTICAS [EMBARCACIONES PERSONALES], CENTROS DE RUEDAS (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), BORDES DE RUEDAS, UNIDADES RUEDA-EJE, CARRETILLAS, SILLAS DE RUEDAS, RUEDAS [RUEDAS DE VAGONES DE FERROCARRIL].”

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001083. Managua, veinte de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 9385 - M. 79191 - Valor C\$ 95.00
NICARAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva
No. LS 28-06-2012

“Alquiler de Torres, Casetas y Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 08 Repetidoras Perteneciente al Ministerio de Salud”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día miércoles 04 de Julio de año 2012 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Selectiva No. LS 28-06-2012: **“Alquiler de Torres, Casetas y Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 08 Repetidoras Perteneciente al Ministerio de Salud”**.

El proyecto objeto de esta licitación consiste en la “Establecimiento de una Red de Comunicación del Ministerio de Salud, estos Sistemas de Repetición requieren de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, que garantice las Comunicaciones Continua por Radios a Nivel Nacional”, el plazo de ejecución de esta contratación es de **12 Meses Calendarios**.

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: miércoles 04 de Julio del año 2012.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 9399 – M.4324 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 114-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **SERGIO RAMON GARAY**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-301051-0000V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, la solicitud de Renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **192-2007** emitido por el Ministerio de Educación, a los treinta días del Mes de mayo del año dos mil siete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el treinta de mayo del año dos mil doce. Garantía de Contador Público **GDC-7449** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintitrés de abril del año dos mil doce.

II

Que conforme Constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **526** siendo un depositario de Fe que se ajusta a lo preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **SERGIO RAMON GARAY**,

para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el treinta y uno de mayo del año dos mil doce y finalizará el treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 9398 – M.4315 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 130-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MIGUEL ANGEL RAMOS GARCIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-120548-0030X**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, la solicitud de Renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 177-2007 emitido por el Ministerio de Educación, a los diez días del mes mayo del año dos mil siete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el nueve de mayo del año dos mil doce. Garantía de Contador Público **GDC-7496** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diez de mayo del año dos mil doce.

II

Que conforme Constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1251** siendo un depositario de Fe que se ajusta a lo preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MIGUEL ANGEL RAMOS GARCIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciséis de mayo del año dos mil doce y finalizará el quince de mayo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 9402 – M.4170 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 132-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JORGE SANCHEZ NAVARRO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-120752-0019C**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, la solicitud de Renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 0094-97 emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticuatro días del mes septiembre del año mil novecientos noventa y siete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el tres de septiembre del año dos mil dos. Garantía de Contador Público **GDC-7500** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el quince de mayo del año dos mil doce.

II

Que conforme Constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **818**

siendo un depositario de Fe que se ajusta a lo preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JORGE SANCHEZ NAVARRO,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de mayo del año dos mil doce y finalizará el dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén,** Director de Asesoría Legal.

Reg. 9401 - M 4174-A - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 133-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **LORENZO JOSE MARTINEZ REYES,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-210569-0009F,** presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **0048-2001** emitido por el Ministerio de Educación, a los treinta días del mes de abril del año dos mil uno, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diecisiete de abril del año dos mil seis. Garantía de Contador Público **GDC-7501** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diecisiete de mayo del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1201** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **LORENZO JOSE MARTINEZ REYES,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de mayo del año dos mil doce y finalizará el dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén,** Director de Asesoría Legal.

Reg. 9397 - M 4237-A - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 134-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **YADER JOSE ANDERSON BENDAÑA,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **601-141074-0013K,** presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **219-2007** emitido por el Ministerio de Educación, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un

quinquenio que finalizará el dieciséis de junio del año dos mil doce. Garantía de Contador Público **GDC-7499** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el quince de mayo del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1310** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **YADER JOSE ANDERSON BENDAÑA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el diecisiete de junio del año dos mil doce y finalizará el dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 9403 – M.4140– Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 138-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **EFRAIN JOSE MORALES BOITANO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-270650-0012K**, presentó ante esta División de Asesoría Legal,

solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once, registrado con el Número: 989; Pagina:495; Tomo: V; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 14 del veinticuatro de enero del dos mil doce, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7444** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3084** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **EFRAIN JOSE MORALES BOITANO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de mayo del año dos mil doce y finalizará el dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 9400– M.4083-A– Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 143-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

4944

I

Que La Licenciada **EVELING LISSETH JAENZ CORDOBA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-230982-0005L**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil nueve, registrado con el Número: 2975; Tomo: VI; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 188 del seis de octubre del dos mil nueve, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7504** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3094** siendo un depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **EVELING LISSETH JAENZ CORDOBA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiuno de mayo del año dos mil doce y finalizará el veinte de mayo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiun días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 7191 M. 136521 - Valor C\$ 290.00

Yo, **FATIMA DEL SOCORRO RIVAS AYALA**, MAYOR DE EDAD, CASADA Y DE ESTE DOMICILIO, EN MI CALIDAD DE DIRECTORA DE ASOCIACIONES SINDICALES, CERTIFICA: Que bajo el Numero 468 Pagina 294 Tomo I del Libro de Inscripciones de Federación que lleva esta Dirección en el año dos mil once, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Fátima Rivas Ayala, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Inscribe la FEDERACION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE

LA ALCALDIA DE MANAGUA, COMANDANTE JOSE DANIEL ORTEGA SAAVEDRA: Municipio: Managua; Departamento: Managua otorgándole la personalidad Jurídica Desde la Fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil once, que corresponde a la de su inscripción de su Acta Constitutiva: Consta de dos (02) folios, y de sus Estatutos: Consta de doce (12) folios, y veintiuno (21) Artículos, todo conforme el Art. 210 del Código del Trabajo.- Esta Federación se organizo con Nueve (09) Sindicatos: 1). -Sindicatos Autónomo de Empleados del Instituto Regulador de Transporte del Municipio de Managua; 4) Sindicato de Empleados, Técnicos y Profesionales de la Alcaldía de Managua. (SAEIRTRAMMA); 2) -Sindicatos de Trabajadores Alma "Carlos Fonseca Amador " de la Alcaldía de Managua; 3).- Sindicatos de Trabajadores Unidos Plantal Batahola (SITRAUBA) de la ALCALDIA de Managua (SIETEP-ALMA); 5.- Sindicatos Independientes de Trabajadores de Recaudación de la Alcaldía de Managua (SITRALMA); 6)-Sindicato de Trabajadores de Recaudacion de la Alcaldía de Managua, Ernesto Che Guevara, 7). Sindicato de Trabajadores del Municipio de Managua" Rigoberto López Pérez" SITRADEMUN; 8).- Sindicato de Trabajadores "Leonel Rugama"; 9).- Sindicato de Trabajadores de Trabajadores "Cristóbal Martínez" D-III ALMA.- Adjuntando Listado de firmas.- pertenece según el Arto.8 del Reglamento de Asociaciones Sindicales.- a) Calidad de sus Integrantes: Gremial; b) Ámbito Territorial: Departamento; c) Total de Trabajadores Delgados: veinte (20); d) Asesorados por: Sin Organización Sindical Asesora.- Managua a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil once.- Certifíquese.- Fátima del Socorro Rivas Ayala (f) Directora de Asociaciones Sindicales.- Hay un Sello.- Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, se extiende la Certificación por segunda vez a solicitud del señor Derlin Antonio Sequeira Ponce, en su calidad de Secretario General, en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil once.- (f) **Lic. Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales.

YO, **FATIMA DEL SOCORRO RIVAS AYALA**, MAYOR DE EDAD, CASADA, Y DE ESTE DOMICILIO, EN MI CALIDAD DE DIRECTORA DE ASOCIACIONES SINDICALES, CERTIFICA: Que bajo el Numero 133 Pagina 121 Tomo I del Libro de Inscripciones de Comités Ejecutivos que lleva esta Dirección en el año dos mil once, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo Fátima Rivas Ayala, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Registro el Comité Ejecutivo de la FEDERACION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ALCALDIA DE MANAGUA, COMANDANTE JOSE DANIEL ORTEGA SAAVEDRA: Otorgándole la personería Jurídica desde la Fecha de su Inscripción veinticinco (25) de febrero del año dos mil once, el Comité Ejecutivo Quedo Integrado por: Secretaría General: Derlin Antonio Sequeira Ponce; Secretaría de Organización: Luis Andrés Sanchez Cabrera; Secretaría de Finanzas: Erube Alexander Narváez López; Secretaría de Actas y Acuerdos: Héctor Facundo Jiménez Toval; Secretaria de Asuntos Laborales: Carlos José Pérez Duarte; Secretaría de Propaganda: María Lourdes Salinas Aburto; Secretaría de la Mujer: Fátima Guevara Martínez; Secretaría de Higiene y Seguridad Ocupacional: Roberto López Jarquin; Secretaría de Educación: Ángel Enrique Flores Duarte; Secretaría de Juventud, Cultura y Deportes. Francisco Antonio Montalván Muñoz Secretaria de Relaciones Nacionales e Internacionales: Augusto Cesar Leyton Pérez; Secretaría de Derecho Humanos: Jonathan Manuel Trejos Rodríguez; Secretaría de Medio Ambiente: Narciso Clemente Conrado Acevedo.- PERIODO DE DURACION: Del veinticinco (25) de febrero del año dos mil once, al veinticuatro (24) de febrero del año dos mil trece; Managua, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil once.- Certifíquese.- Fátima del Socorro Rivas Ayala. (f) Directora de Asociaciones Sindicales.- Hay un Sello.- Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, se extiende la Certificación por segunda vez a solicitud del Señor Derlin Antonio Sequeira Ponce, en su calidad de Secretario General, en el ciudad de Managua, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil once. (f) **Lic. Fátima Rivas Ayala** Directora de Asociaciones Sindicales.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 6834

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 235, se encuentra la Resolución No.937-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 937-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua veinticinco de Febrero del Año Dos Mil Diez, a las Doce y Cincuenta y nueve minutos de la mañana, en fecha del veinticinco de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL ADULTO MAYOR LA COLONIA CENTRO AMERICA, R.L. (COMAMCA, R.L.)** Con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, se constituye el día Once de Mayo del año Dos Mil Nueve, inicia con Treinta y tres (33) ASOCIADOS, tres (3) Hombres y treinta (30) mujeres, Con un Capital social suscrito de C\$ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 4,125.00 (cuatro mil ciento veinticinco Córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA **COOPERATIVA MULTISECTORIAL ADULTO MAYOR LA COLONIA CENTRO AMERICA, R.L. (COMAMCA, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: RUTH CLEMENTINA KELLY THUMAS. Vicepresidenta: FLOR DE MARIA HIDALGO HIDALGO. Secretaria: MARINA ESPERANZA LOPEZ RODRIGUEZ. Tesorera: AGUEDITA MELENDEZ HUERTA. Vocal: CONSUELO DEL SOCORRO SALMERON CHAVEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil Diez. (F) Lic. **Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 4977

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 90 se encuentra la **RESOLUCIÓN N0. 357-2010**, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0.357-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua doce de Marzo del Año Dos Mil Diez, las cuatro y treinta minutos de la Tarde. Con fecha once de marzo del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA**

AGROPECUARIA DE PRODUCCION "PEDRO ALTAMIRANO", R.L. Siendo su domicilio el Municipio de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 11 del folios 36 al 38 de Asamblea General de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las tres de la tarde, del día 03 de Julio del año dos mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "PEDRO ALTAMIRANO", R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil Diez.

FE DE ERRATA: Por error involuntario se publicó en La Gaceta, la Certificación de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "PEDRO ALTAMIRANO", R.L.** en la cual se digitó erróneamente la Actividad de la Cooperativa escribiéndole a este agropecuaria de crédito y servicios dentro de su razón social, por lo que le solicito se publique la siguiente Fe de Errata a fin de que esta se lea de la siguiente manera:

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PEDRO ALTAMIRANO, R.L.,

(F) Lic. **Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 5310

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP), en el Folio 080, se encuentra la Resolución No. 1474-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1474-2010**, Managua trece de diciembre del año dos mil diez, la una de la tarde, en fecha once de Noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PRODUCTORES DE MATAGALPA R.L., COPROMAT, R.L.**; con domicilio social en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa. Se constituye a las nueve de la mañana, del día doce de septiembre del año dos mil diez. Inicia con veinticinco (25) Asociados, trece (13) hombres y doce (12) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 225,000.00 (doscientos veinticinco mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 57,500.00 (cincuenta y siete mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PRODUCTORES DE MATAGALPA**

R.L., COPROMAT, R.L.; con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: ROBERTO ESTEBAN URBINA MENDEZ; Vicepresidenta: ANDREA DEL SOCORRO URBINA MENDEZ; Secretaria: MAYRA ROSA URBINA MENDEZ; Tesorera: SANTOS SANDRA RAMIREZ URBINA; Vocal: NORMA LISSETH URBINA MENDEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Hay una firma ilegible perteneciente a la Lic. Indiana Pravia Orozco Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello) Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de marzo del año dos mil doce.

FE DE ERRATA: Por error involuntario se publicó en La Gaceta, la Certificación de Aprobación e Inscripción de Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PRODUCTORES DE MATAGALPA R.L., COPROMAT, R.L., en la cual se digitó erróneamente la cantidad en número del capital pagado, escribiéndole la cantidad de C\$ 5,500 (cincuenta y siete mil quinientos córdobas netos), por lo que le solicito se publique la siguiente Fe de Errata a fin de que esta se lea de la siguiente manera:

57,500.00 (cincuenta y siete mil quinientos córdobas netos).

(F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9390

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 200, se encuentra la Resolución N° 194-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 194-2012. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil doce, las ocho y treinta minutos de la mañana.** En fecha veinticuatro de abril del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE AUTOGESTION DE RECICLAJE DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE OMETEPE, R.L., (CARMEO, R.L.), con domicilio social en el Municipio de Moyogalpa, Departamento de Rivas. Se constituye a las ocho de la mañana, del veintinueve de febrero del año dos mil doce. Inicia con veintiún (21) asociados, tres (3) hombres y dieciocho (18) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE AUTOGESTION DE RECICLAJE DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE OMETEPE, R.L., (CARMEO, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): CLORINDA VICTORIA JIMENEZ SABALLOS; Vicepresidente (a): ANA LESVIA VARGAS FUENTES; Secretario (a): MARTHA LISSETH CRUZ HERRERA; Tesorero (a): LIGIA ESPERANZA MEZA GOMEZ; Vocal: KATIELA DEL

SOCORRO BARRIOS MADRID. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9391

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 201, se encuentra la Resolución N° 195-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 195-2012. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil doce, las nueve y treinta y tres minutos de la mañana.** En fecha diez de mayo del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES COTTON TREE, R.L., (COOPASEMUCOTTONTREE, R.L.), con domicilio social en el Municipio de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las nueve de la mañana, del veintisiete de noviembre del año dos mil once. Inicia con treinta y siete (37) asociados, treinta y siete (37) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 3,700.00 (tres mil setecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,600.00 (tres mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES COTTON TREE, R.L., (COOPASEMUCOTTONTREE, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JOSEPH WALTER HODGSON; Vicepresidente (a): MERVYN GUSTAVO LACKWOOD CASANOVA; Secretario (a): DAVE FRANKLYN CACHO DOWNS; Tesorero (a): ALFREDO LEROY WILSON HODGSON; Vocal: DANIEL OLIVER HODGSON. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9392

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 202, se encuentra la Resolución N° 196-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 196-2012. Managua, veintiocho de mayo del**

año dos mil doce, las diez y veinte minutos de la mañana. En fecha veinte de abril del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTES BONANCITA, R.L., (COOPTRABONA, R.L.)**, con domicilio social en el Municipio de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las diez de la mañana, del diez de abril del año dos mil doce. Inicia con veintiséis (26) asociados, veintidós (22) hombres y cuatro (4) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,600.00 (dos mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 650.00 (seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTES BONANCITA, R.L., (COOPTRABONA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **CARLOS ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ**; Vicepresidente (a): **MIGUEL ANGEL SUAREZ ZELAYA**; Secretario (a): **WILFREDO ROMERO CRUZ**; Tesorero (a): **MARIA ANTONIA LOPEZ**; Vocal: **IVAN MEZA REYES**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 9393

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 203, se encuentra la Resolución N° 197-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 197-2012. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil doce, las doce y veinte minutos de la tarde.** En fecha diecisiete de mayo del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGRICOLA RAYO DE LUZ LUIS ANDINO, R.L. (COALUZ, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Se constituye a la una y treinta minutos de la tarde, del veintisiete de abril del año dos mil doce. Inicia con trece (13) asociados, tres (3) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,600.00 (dos mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 930.00 (novecientos treinta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGRICOLA RAYO DE LUZ LUIS ANDINO, R.L. (COALUZ, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **JUANA LEOPOLDINA MAYORGA TREJOS**; Vicepresidente (a): **FATIMA DEL ROSARIO UREY**; Secretario (a): **VERTILDA RODRIGUES ESPINALES**; Tesorero (a): **JUANA FRANCISCA GUEVARA TORREZ**; Vocal: **JOSE MARIA CARRILLO**.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 9394

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 89, se encuentra la Resolución N° 613-97, que integra y literalmente dice: **Resolución: N° 613-97.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veinte de Junio de Mil Novecientos Noventa y Siete, a las diez de la mañana. Con fecha diez de Junio de Mil Novecientos Noventa y Siete. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GASPAR GARCIA LAVIANA, R.L.**, Constituida en la Localidad de Santo Domingo, Municipio de Telpaneca, Departamento de Madriz, a las once de la mañana del día treinta y uno de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Siete. Se inicia con 270 asociados, 180 hombres y 90 mujeres, con un capital suscrito de C\$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil córdobas) y pagado de C\$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en La Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley N° 84). RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GASPAR GARCIA LAVIANA, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva. **NAPOLEON POLANCO GUERRERO**, Presidente; **TEOFILO MUÑOZ GARCIA**; Vice-Presidente; **ANTONIO MARTINEZ LOPEZ**; Secretario; **AGUSTIN CARAZO BACILIO**; Tesorero; **JUSTO PASTOR LOPEZ MARTINEZ**; Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible Perteneciente a la Dra. Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo, (hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes mayo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 9395

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP), en el Folio 087, se encuentra la Resolución No. 685-91, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 685-91.** Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno, las tres y treinta minutos de la tarde. Con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno, presento solicitud de inscripción la

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CARLOS FONSECA AMADOR NUMERO UNO, R.L.

Constituida en la Comarca Balsamo Abajo, Municipio de San Juan de Rio Coco, Departamento de Madriz, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Se inicia con doce asociados y un capital suscrito y pagado de Cien mil córdobas oro (C\$ 100.000). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, (Ley No. 84). **Resuelve:** Apruébese la inscripción o otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CARLOS FONSECA AMADOR NUMERO UNO, R.L.**, cuyo representante legal será **JAIME GONZALES PUIRO**, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- F) Ilegible perteneciente al Ingeniero Oscar Berrios Gutierrez.- Director General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.- Hay un sello.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9396

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el **Tomo I**, del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 28**, se encuentra la **Resolución N0. 112-2008**, la que integra y literalmente dice: **Resolución N0. 112-2008**, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Managua Veintisiete de Noviembre del año Dos Mil Ocho, las Once y Treinta minutos de la Mañana. Con fecha del Veintisiete de Noviembre del Año Dos Mil Ocho, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "CARLOS FONSECA AMADOR NUMERO UNO", R.L.** Siendo su domicilio Social El Municipio de San Juan del Rio Coco, del Departamento de Madriz, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No.08, del folio 018 al folio 021 de Asamblea General Extraordinaria de asociados, que fue celebrada a las Nueve de la Mañana del día Seis de Julio año Dos mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **Resuelve:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "CARLOS FONSECA AMADOR NUMERO UNO", R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- F) Ilegible perteneciente a Licenciada Lydia Isabel Baltodano Cajina.- Directora Registro Nacional de Cooperativas.- Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo.- Hay un sello.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 9132 - M. 72809 - Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las Personas Naturales y Jurídicas, autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, a presentar ofertas selladas para la **"Contratación de Agencia de Representación y/o de Relaciones Públicas en Panamá"**, que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del Miercoles 27 de Junio del 2012 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, que sita del Hotel Crown Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 27 de Junio de 2012.

(F) **Karla Herrera Juarez**, Presidente del Comité de Licitación Responsable Oficina de Adquisición.**CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES**

Reg. 9387 - M. 74151 - Valor C\$ 95.00

AVISO**CONTRATACION SIMPLIFICADA**

El Centro de Trámites de las exportaciones (**CETREX**), avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dio inicio al Proceso de Contratación Simplificada No. CS10-2012 cuyo objeto es la Contratación de **Servicio de Diagnóstico a Servidor IBM 9113-550 (System p de IBM)**- a GBMS.A. conforme Arto.No. 58 numeral 4. de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Conforme a Resolución No. 37-2012 del dos de julio del 2012.

Cuya publicación se hará a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni(f) **Jorge A. Molina Lacayo**, Director Ejecutivo.**ALCALDIAS**

Reg. 9388 - M. 74314 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL NORTE DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA, NICARAGUA**ANUNCIO DE LICITACIÓN
Publicación No. 11- AMSP-2012.**

La **Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua** entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación compra por cotización invita a los proveedores inscritos en el registro de proveedores del municipio de San Pedro del Norte, y de otros municipios legalmente inscritos, a presentar ofertas en sobres sellados para la ejecución del proyecto denominado: **"Mejoramiento Cementerio Municipal"** a ejecutarse en el casco Urbano de este municipio.

La contratación es financiada con **Fondos de Transferencias Municipales**.

La **Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte** en su carácter de Contratante con **Fondos de Transferencias Municipales**, invita a todas las personas naturales o jurídicas interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Mejoramiento Cementerio Municipal	SAN PEDRO DEL NORTE	C\$ 250.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en el concurso licitatorio al correo electrónico mostrado al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en córdobas, **en efectivo**. El documento estará a la venta de manera digital e impresa el día **06/07/2012** y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante el día **09/07/2012** en horas de oficina en el área de adquisiciones, deberá presentar recibo de caja. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español. Las ofertas serán recepcionadas y aperturas el día **16/07/2012** a las **10 a.m** y serán evaluadas en el auditorio de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte el día **17/07/2012** en horas de oficina. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo del **Sr. Moisés Armando Martínez Corrales** (Alcalde Municipal) de San Pedro del Norte.

Información o consultas: Oficina Unidad Técnica Municipal, Ing. Hernán Pérez Escalante, Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte. COSTADO SUR DEL PARQUE MUNICIPAL. Teléfono 8935-7444 - 23501053. Email. hernanpees66@yahoo.com.

Dado en la ciudad de San Pedro del Norte, a los **tres** días del mes de **julio** del **2012**.

(f) **Sr. Moisés Armando Martínez Corrales**, ALCALDE MUNICIPAL SAN PEDRO DEL NORTE.

Reg. 9386 - M. 74156 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD

**CONVOCATORIA PUBLICA / COMPRA POR COTIZACIÓN DE MAYOR CUANTÍA
N°- CPC-026 - 2012.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DEL M.H.C.P. 2012.

La **Alcaldía Municipal de La Trinidad**, en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las transferencias municipales a través del M.H.C.P. 2012 invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el registro de proveedores del municipio de La Trinidad ó Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, interesados en presentar ofertas para la siguiente contratación.

Descripción	Plazo de entrega	Modalidad de contratación
Adquisición de servicio de transporte de carga y combustible diesel para la ejecución del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de 14 kilómetros de camino rural en el sector oeste de La Trinidad.	45 días calendarios	Compra por cotización de mayor cuantía

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir los PBC, de manera gratuita en la oficina de la unidad de adquisiciones de la alcaldía de La Trinidad, los días 05 y 06 de Julio de 2012 y puede ser retirado por el oferente ó mediante un representante, en horas hábiles. La adquisición de los PBC es de carácter obligatorio para participar en el presente proceso de contratación. Para evidenciar la adquisición del documento base el responsable d adquisiciones levantara acta del suministro del PBC a los potenciales oferentes.

La recepción de las ofertas se realizará en la oficina de la unidad de Adquisiciones la cual está ubicada dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal La Trinidad, a más tardar a las **09:00 del día Lunes 16 de Junio del año 2012**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas extemporáneas a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se evaluarán el mismo día de la recepción. Las disposiciones contenidas en el PBC para la presente Licitación se basan en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y su reglamento.

Esta municipalidad tiene establecido el siguiente horario de atención hábil: 07:00 am – 12:00 m y 01:00 pm – 04:00 pm.

Información o consultas: Oficina de Adquisiciones alcaldía municipal de La Trinidad ubicada frente al costado norte de iglesia católica. Tel. 2716217627 /27162234 / 87684069. Correo electrónico: adquisicioneslatrinidad@gmail.com

(f) **Ing. José Luis Laguna**, Resp. De adquisiciones / Alcaldía de La Trinidad.

Reg. 9384 - M. 74217 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA COMPRA POR COTIZACIÓN

MUNICIPIO LAS SABANAS-MADRIZ

**CONVOCATORIA A COMPRA
POR COTIZACION No. 023/2012**

“CONSTRUCCIÓN DE BARRERA MUNICIPAL”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Compra por cotización 023/2012, según Resolución No. 023/2012 del Alcalde del Municipio de Las Sabanas departamento de Madríz, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio o el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la adquisición de servicios de construcción de obras, para la ejecución del proyecto **“Construcción de barrera municipal”** a ejecutarse en el casco urbano del Municipio de Las Sabanas.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de transferencias del gobierno central a través del Ministerio de Hacienda y crédito público a la Alcaldía Municipal de Las Sabanas.

3) Las obras objeto de esta Licitación deberán ser entregados a la Alcaldía Municipal de Las Sabanas, en un plazo nunca mayor a treinta días calendarios, contados a partir de la firma del contrato de ejecución de obras.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Las Sabanas, **el día Jueves 05 de julio del año 2012** de las 08:00 a.m a las 5:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 250.00 Córdobas, en caja de la Alcaldía Municipal y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Att. Comité de Licitación.

Lic. Carlos Evenor Pérez Rodríguez, Asesor Legal-Alcaldía Municipal. **Lic. Magdiel Antonio González Merlo**, Presidente del Comité de Licitación. **Ing. Anelsio Armando Lindo Morales**, Director de Planificación e Inversiones. **Lic. Luis Alberto Tercero Altamirano**, Director de Finanzas Públicas. **Ing. Joel Eliezer Cárcamo Ponce**, Técnico de Proyecto.

CONVOCATORIA COMPRA POR COTIZACIÓN

MUNICIPIO LAS SABANAS-MADRIZ

CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION No. 024/2012

"CONSTRUCCIÓN DE HERMITA QUEBRADA HONDA"

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Compra por cotización 024/2012, según Resolución No. 024/2012 del Alcalde del Municipio de Las Sabanas departamento de Madriz, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio o el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la adquisición de servicios de construcción de obras, para la ejecución del proyecto "**Construcción de Hermita Quebrada Honda**" a ejecutarse en el casco urbano del Municipio de Las Sabanas.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de transferencias del gobierno central a través del Ministerio de Hacienda y crédito público a la Alcaldía Municipal de Las Sabanas.

3) Las obras objeto de esta Licitación deberán ser entregados a la Alcaldía Municipal de Las Sabanas, en un plazo nunca mayor a noventa días calendarios, contados a partir de la firma del contrato de ejecución de obras.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo

en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Las Sabanas, **el día viernes 06 de julio del año 2012 de las 08:00 a.m a las 5:00 p.m.**

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 250.00 Córdobas, en caja de la Alcaldía Municipal y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Att. Comité de Licitación.

Lic. Carlos Evenor Pérez Rodríguez, Asesor Legal-Alcaldía Municipal. **Lic. Magdiel Antonio González Merlo**, Presidente del Comité de Licitación. **Ing. Anelsio Armando Lindo Morales**, Director de Planificación e Inversiones. **Lic. Luis Alberto Tercero Altamirano**, Director de Finanzas Públicas. **Ing. Joel Eliezer Cárcamo Ponce**, Técnico de Proyecto.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9263 – M. 3109-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, -Managua certifica que a la Página 106, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HAMILTON AMILKAR GUZMAN PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9274 – M. 3186-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Folio número 06 Partida 023 del Tomo primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

GIOVANY ANTONIO FONSECA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil once.

Es conforme, Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once. Ing. Elmer Acevedo Sanchez, Rector.

Reg. 9275 – M. 2984-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 467 Página 234, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

SORAYA EUNICE GUTIERREZ TRAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Física – Matemática – Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dieciséis del mes de abril del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cohe.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de abril de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9287 – M. 1493495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 139, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYERLING AVIGAIL GOMEZ MENDIOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Francés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

Reg. 9288 – M. 1493886 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la Página 204, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA GAMALIEL VALLE PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9289 – M. 1423888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la Página 170, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORMA ELENA RUIZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9290 – M. 3543-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 254, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSUE SEBASTIAN CHAVEZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9291 – M. 3568-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 388, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR YADER IGNACIO DELGADILLO QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía Torácica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9292 – M. 3591-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 366, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA CAROLINA RUIZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9293 – M. 3509-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 387, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARMEN MARIA MIRANDA JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9294 – M. 3510-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 388, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLEN DEL SOCORRO MUÑOZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9295 – M. 3648-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 386, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR LAURENT ALEXANDER SALGADO DUBON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9296 – M. 3593-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 363, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESENIA DEL CARMEN RUIZ BALMACEDA, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9297 – M. 3531-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4188 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

VERONICA JACKELIN SALINAS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9298– M. 3518-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3854 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

FERNANDO EMILIO HERNANDEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9299 – M. 3520-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4234 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

BYRON FRANCISCO ZAMORA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9300 – M. 3529-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4111 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JORGE ENMANUEL ALVAREZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9301 – M. 3501-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4447 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JAIRO ALEXANDER VARGAS RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9302 – M. 3549-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4396 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JULIO CESAR TREMINIO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9303– M. 3567-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4382 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MANUELA PATRICIA ALVAREZ ARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9304 – M. 3578-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4218 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER URBINA TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9305 – M. 1493887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4276 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JENNIPHER ANGELITA SOZA SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9306 – M. 3602-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4185 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ANIELKA YISSEL MIRANDA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9307 – M. 3606-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4166 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MERCEDES DE LOS ANGELES VANEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9308 – M. 3625-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4113 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

OLIVER MANUEL ORTEGA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9309 – M. 3636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4235 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LEONEL ANTONIO VEGA MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9310 – M. 3658-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4393 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

RAMON AMADEO TELLEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9311 – M. 3668-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4253 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ALVARO CESAR MENDEZ DOMINGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9312 – M. 11566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4143 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

HERLYN MAURICIO TENORIO ESPINALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9313 – M. 1011559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4122 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

HECTOR MANUEL CANALES SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9314 – M. 3523-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2686, Página 203 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NORWIN IGNACIO GARCIA MIRANDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9315 – M. 3522-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2237, Página 339 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta

instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERWIN ERNESTO LACAYO ESPINOZA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de septiembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9525 – M. 73216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2348, Página 395 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE WYRON JARQUIN ARAUZ, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecinueve de marzo de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI.

Reg. 9271 – M. 3036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2916, Página 270 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AQUILES RUBEN BLANDON RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diez de mayo de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI.

Reg. 9272 – M. 3173 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo 1, Página 025, Línea 567 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

SYLMAR DE LOS ANGELES GARCIA NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve. Rector Presidente. Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de enero del 2009. Msc. Félix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 9273 – M. 3137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000001 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comunicaciones Empresarial y Relaciones Públicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MICHELLE OSIRIS CANALES RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes

de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretaría General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil doce. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 9526 – M. 1502881 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 010 Partida: 0108, Tomo: 1 del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

MARLING ESTHER MORA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniera, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniera en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de febrero de 2012. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 16 de Febrero de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA.

Reg. 9276 – M. 2981-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página ciento cincuentiuno, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**”. **POR CUANTO:**

JUANA DEL SOCORRO ESCALANTE GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, diecisiete de octubre del año dos mil seis. Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 9144 – M. 3269-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. del Recinto Regional de Matagalpa, certifica que en la Página 11, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Economicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO PICHARDO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación del plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Julio del año dos mil siete. (f) El Presidente de la Junta Directiva: Msc. William González Campos. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortés Marchena. La Secretaria General: Lic. Marling Schiffmann M.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Matagalpa, 28 de julio del año dos mil siete. Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice Rectora del Recinto.

Reg. 9010. - M 2779-A. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), certifica: Que bajo el Folio 99, No. 1970, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

KEYLA AZUCENA GARCIA GARCIA, Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas ha cumplido con los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los 25 días del mes de enero del año 2012. (f) Ilegible Director Registro Academico; (f) Ilegible Rector; (f) Ilegible Secretario General

Es conforme, jueves 15 de marzo de 2012 (f) Lic. Adilia Calero Aéreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 8847 – M. 62046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 197, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

MARAELYN PRADO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 8848 – M. 61990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 339, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

LENYS EGDALY ACEVEDO ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 8849 – M. 62025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 010 Partida: 0102, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

TANIA CAROLINA SOBALVARRO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería,

para obtener el grado de: Ingeniera, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de febrero de 2012. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 16 de febrero de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 8850 – M. 62014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0133, Folio 007, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ROSARIO EUGENIA ARANA BABOUB, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa Lopez.

Es conforme. Managua, 21 de agosto de 2004. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 8851 – M. 61793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 469, Página 235, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YELSY ADLLERIS CHAVEZ LOVO, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramon Castro Marin. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 8852 – M. 521452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 027 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NESTOR IVAN GODINEZ GRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 8853 – M. 61926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 30 Partida 2227 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

FANNY FABIOLA MUNGUIA MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de febrero del año dos mil dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 8581 - M 60306 - Valor C\$ 95.00

La Suscrita Secretaria Académica de la Universidad Juan Pablo II, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Licenciatura en Promoción Social y Humana, se inscribió mediante Número 34 Página 003 Tomo 01 el Título a nombre de:

MARTHA IRENE OPORTA CENTENO, quien se identifica con Cédula N° 121-201055-0005U. Que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el

Título de: **Licenciada en Promoción Social y Humana**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Monseñor Bernardo Hombach. Rectora, Licenciada Natalia Barillas de Montiel. Secretaria Académica, Doctora Glenda Marcia Reyes. Secretaria Registros y Control Académicos, Señora María Isabel Zambrana.

Managua, 15 de noviembre del 2008. Dra. Glenda Marcia Reyes, -Secretaria Académica.

Reg. 7566- M.- 53700 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestría Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el Número 037 en el Folio 037 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 037. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MIRIAM LIBET MARTINEZ CANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Master en Administración de Organizaciones de Microfinanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 037, Folio 037, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 8651 – M. 60732 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vicerrector de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Registrado bajo No 1, Pagina 1 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, se inscribió el título que dice: "**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**."

ISABEL DEL CARMEN SANCHEZ MERLO natural de Managua, departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de

Ciencias Medicas. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y Reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

Es conforme a su original. Managua, quince días del mes de mayo, 2012. (f) Msc. Silvio Casco Marengo., Vicerrector

Reg. 8766 – M. 61414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Asiento número 01 de la Página 026 del Tomo primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

WILMA ARGENTINA CONRADO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de marzo del año dos mil doce.

Es conforme, Managua, a los treinta días de marzo del año dos mil doce. Ing. Elmer Acevedo Sanchez, Rector UNIMET.

Reg. 9316 – M. 3569-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1144, Página 173 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANA GABRIELA MENDEZ BOHORQUEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiocho de marzo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9317 – M. 3674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2742, Página 231 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS DAVID MONTALVAN SUAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, nueve de mayo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9318 – M. 3619-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1129, Página 166 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROGER MIGUEL FLORES ASECIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintinueve de febrero del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9319. - M 3589-A. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), certifica: Que bajo el Folio 86, Numero. 1620, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

ULISES DAVID ROCHA VELASQUEZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí ha cumplido con los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los 01 días del mes de noviembre del año 2011. (f) Ilegible Director Registro Académico; (f) Ilegible Rector; (f) Ilegible Secretario General

Es conforme, jueves 17 de noviembre de 2011 (f) Lic. Adilia Calero Aéreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 9320 – M. 3620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 277 Tomo XI Partida 8937 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ROBERTO NEFTALI GUERRERO VEGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9347 – M. 3767-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4212 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SANDRA ELIZABETH AMADOR GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9417 – M. 4285-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 071, Página 071, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ESPERANZA DEL ROSARIO KAUFFMAN MORENO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 9418 – M. 4285-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 066, Página 066, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MELVIN ANTONIO GUTIERREZ GARCIA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 9419 – M. 4285-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 067, Página 067, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE PEDRO ARAGON GONZALEZ, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 9420 – M. 4285-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 069, Página 069, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIRIAM QUINTERO BURQUE, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con mención en Salud Mental**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 9421 – M. 4285-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 070, Página 070, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FANNY MANUELA ARTEAGA VADO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.- 2La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 9422 – M. 4285-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 061, Página 061, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CAROLINA BLANCO MARCHENA, natural de Diriamba, Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Docencia Universitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 9423 – M. 4285-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 062, Página 062, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSCAR MONTALVAN CASTELLON, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **Docencia Universitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 9323 - M. 73235 - Valor C\$ 380.00

CARTEL

En el local del Juzgado de Distrito para lo Civil de Siuna-Region Autónoma Atlántico Norte, a las once de la mañana del día dieciocho de Julio del año dos mil doce, se realizara venta al martillo de los SEMOVIENTES SIGUIENTES: 1) Una Vaca color blanco con colorado cubierta, raza Brahaman; 2) una vaca colorada hora, raza Brahaman; 3) Una vaca negruzca hora raza Brahaman con pardo; 4) Una vaca negro con blanco raza Brahaman, 5) Una vaca blanca raza pardo con Brahaman, parida con su ternero de tres meses de edad aproximadamente, 6) Una vaca negra raza Holtin; 7) Una vaca blanca raza Brahama, todas herradas con el siguiente fierro. Precio base de la subasta CINCUENTA Y UN MIL QUINIETOS CODOBAS (**51,500.00**). Todo en juicio con Acción de Ejecución de Sentencia incoado por la señora Segunda del Carmen Valle Alaniz, (ejecutante) en contra del señor Héctor Eustacion Asencio Rodriguez. (ejecutado). Siuna quince de Junio del año dos mil doce. (f) Lic. Andrea Aguilar Rodriguez, Jueza de Distrito para lo Civil por Ministerio de Ley Siuna. (f) Lic. Francisca Poveda Somoza, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 9389 - M. 74370 - Valor C\$ 95.00

I N V A G R O
Inversiones Agroindustrial, S.A.

CITACIÓN

SESION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA

Por este medio citamos a los Accionistas y Directores de INVERSIONES AGROINDUSTRIALES, S.A. para reunión, que se llevará a efecto el Lunes 23 de julio del 2012 a las 6:00 PM de la tarde. Plaza Familiar, Restaurante kalfía.

La agenda a tratar es la siguiente:

- 1.-Lectura del Acta anterior.
- 2.-Informe financiero y disposiciones a tomar sobre adeudos de la empresa.
- 3.-Puntos Varios.

Managua, 2 de julio de 2012. (F) **SERGIO GONZALEZ MASIS**, PRESIDENTE.